

201.92



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"

ANALISIS TEORICO - PRACTICO DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE;
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ;

HURTADO GONZALEZ JOSEFINA

GENERACION 81-84

ASESOR: LIC. FRANCISCO ERNESTO OROZCO VERA

MEXICO, D. F.,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

| | |
|---|----|
| INTRODUCCION..... | |
| CAPITULO I..... | |
| DESARROLLO DEL DERECHO ELECTORAL EN MEXICO..... | 1 |
| A) EPOCA PREHISPANICA..... | 2 |
| B) EPOCA COLONIAL..... | 3 |
| C) EPOCA INDEPENDIENTE..... | 7 |
| CAPITULO II..... | 19 |
| FUNDAMENTOS FILOSOFICOS-SOCIALES EN LOS QUE SE APOYA NUESTRA DEMOCRACIA..... | |
| A) SUFRAGIO..... | 19 |
| B) REPRESENTATIVIDAD..... | 20 |
| C) FORMA DE VIDA..... | 21 |
| D) PLURALISMO..... | 22 |
| CAPITULO III..... | 49 |
| A) REFORMAS A LA LOPPE QUE PRETENDIERON UNA MAYOR DEMOCRATIZACION EN NUESTRO PAIS..... | 50 |
| B) CRITERIOS QUE SE SUSTENTARON EN LA PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION DEL PROYECTO CODIGO FEDERAL ELECTORAL..... | 52 |
| C) ESTRUCTURA DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL..... | 64 |
| D) APLICACION DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL..... | 86 |
| EN EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL..... | |
| CONCLUSIONES..... | 89 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 91 |

INTRODUCCION

Al principio de la presente investigación vamos a tratar de resaltar todas las fases que representa nuestro pasado histórico hasta nuestros días; enmarcando sobretodo el proceso de cambio que ha sufrido, el ordenamiento jurídico electoral. para ello se mencionará sobretodo el estudio de dos culturas que poblaron nuestro país y que sentaron las bases de gran parte de la organización social, cultural, económica y sobre todo política; que ha servido de ejemplo para poder estructurar la organización del sistema político del que hoy gozamos.

Cabe mencionar que este trabajo será elaborado de tal forma en el que se mezclarán ideas políticas antiguas y modernas, que de alguna u otra forma representan el cúmulo de factores que dan fuerza y realce a nuestra forma de vida.

Es sobretodo en el período de la colonia, donde se mezclan características ya definidas del gobierno español, ya que la centralización del poder es manejado en un principio por el rey de España, ante la incapacidad de los conquistadores para gobernar el territorio sometido y observaremos en esta fase histórica, como es la evidente realización de un "sueño", el de Hernán Cortés, al asumir el poder absoluto del gobierno de la Nueva España. Aunque posteriormente la Corona Española designó varias audiencias y la presencia de los virreyes los cuales representaron un papel muy importante, en el desarrollo social, económico, jurídico y político de la Nueva España.

En la fase independiente, abordaremos la lucha de nuestros antepasados por la adquisición de la ansiada libertad y el anhelado poder político, que nunca dejaron ver en claro, pero que era el "alimento de muchos", para poder sustituir y llegar hasta el final en sus objetivos. Analizando sobretodo el aspecto político de este período, podremos palpar el gran cúmulo de ideas que sirvieron para que muchos hombres de ese tiempo resaltaran a través de la historia y quedaron sus nombres como "grandes héroes de México"; y se buscará para dar la imagen de cómo

nuestro país ha sufrido y sigue padeciendo por encontrar una política adecuada - acorde con sus habitantes.

Al tratar sobre esta fase, se van a incluir varias ideas respecto al período revolucionario y sus conceptos políticos, algunos muy semejantes a los que vivimos hoy en día; ya que en esos momentos, esas ideas dieron la vida al país que se encontraba totalmente desorganizado y cuando un país no logra su ubicación política, difícilmente consigue la aceptación en los demás aspectos. Es vital que -- exista una política sencilla para todos los ciudadanos y poder hablar de un sistema político equilibrado y fuerte que no se tambalea ante ningún embate por muy fuerte que éste sea.

Un aspecto importante en el desarrollo de nuestro tema es el estudio de los fundamentos filosóficos-sociales en los que se apoya nuestra democracia. En la medida que nuestro país fue asentándose políticamente, ha existido la creciente necesidad de descubrir las palabras adecuadas, para llamar bajo esos nombres, tales como "sufragio, representatividad, pluralismo, forma de vida", los cuales -- son vinculaciones primordiales en la esfera política del país y sobre todo con el gobierno y los ciudadanos. En la presente investigación también hablaremos - de todo el desinterés político, buscando no inclinar la balanza hacia un solo - partido; porque se menciona que el "indiferentismo" es un producto de nuestra - época, en la que ha hecho que los espíritus débiles opten por el partido de la - fuerza, ya que es más cómodo para calmar las decepciones políticas.

El aspecto más trascendental en la presente investigación, es el Capítulo Tercero, pues estimamos que existe una creciente inquietud por descubrir y sobre todo resaltar las comparaciones del cambio que han tenido nuestros ordenamientos jurídicos referentes a la materia electoral.

A mayor abundamiento, podemos mencionar que el factor decisivo, es la preservación de nuestro sistema político mexicano, así como el entusiasmo que impera en

la década de los ochentas y a su vez las violentas reacciones que se han producido en estos días, para dar un gran realce al "año político".

De gran trascendencia será también las discusiones que se presentaron en la Cámara de Diputados con la iniciativa que enviara el titular del Poder Ejecutivo Federal en el año de 1986, referente al Código Federal Electoral.

Conviene mencionar que al tratar de hablar respecto a la aplicación del Código Federal Electoral, en la jornada electoral de 1988, es de imaginarse que exista una mayor amplitud de participar políticamente; sobre todo por la anexión al Libro Noveno, titulado de la elección de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Por último, trataremos nuestras conclusiones, que pretenden redondear este análisis del Código Federal Electoral y sus repercusiones políticas, que tendrá nueva mente en México.

CAPITULO PRIMERO

DESARROLLO DEL DERECHO ELECTORAL EN MEXICO

Nuestra evolución histórica está marcada por una serie de etapas, cada una de las cuales tiene su sello particular que las distingue de las demás sin que se rompa su unidad, tan es así que quizás es criticada por ciertas corrientes ideológicas como es el marxismo, el cual añade que estas fechas se le pueden ser consideradas como un registro de datos cronológicos, no obstante lo anterior, tradicionalmente nuestra historia se ha dividido en tres épocas a saber: Prehispánica, colonial e independiente, para dar como resultado todo el engranaje que actualmente vivimos.

A) Epoca Prehispánica: 15,000 a 10,000 años A.C. a 13 de agosto de 1521).

El análisis que haremos de la época prehispánica, lo centraremos exclusivamente en la cultura azteca, en virtud de considerar que la misma (junto con la Maya) alcanzó un desarrollo político, económico y social muy elevado, estudiado por otras culturas mesoamericanas, sin embargo, no desconocemos la importancia de otras civilizaciones que se desarrollaron en Aridoamérica y Mesoamérica, las cuales por razón de tiempo y espacio no abordaremos.

El poder mencionar el desarrollo del Derecho Electoral, es algo abstracto que difícilmente podría reunir los elementos y datos precisos de este periodo, dentro de las investigaciones llevadas a cabo, se puede mencionar lo que afirma el Profr. Juan José Castillo (1) "La elección de nuestros antepasados como fueron los aztecas se realizaba a través de los viejos, todo el poder real se centraba en ellos ya que decidían quién iba a formar el gobierno.

Ahora bien, varios autores se atreven a mencionar un incipiente derecho electoral, en la civilización azteca: (el más alto puesto en la sociedad azteca lo ocupaba el Hueytlatoani, a quien los españoles llamaron emperador, rey o soberano.

(1) Profr. Juan José Castillo. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Era el jefe supremo del gobierno, la religión y el ejercicio.

Por otra parte, el citado documento hace una serie de aseveraciones y que a continuación reproduciremos, sin ser la misma textualmente.

El cargo de Hueytlatonani era vitalicio, pero no hereditario pues se hacía por -- elección en la que intervenían como electores, los jefes de cada barrio o calpulli y el común del pueblo. Generalmente, el cargo recaía en un miembro de la fa familia real que resultaba ser el hermano e hijo del emperador, muerto, ninguno era electo si no demostraba antes disposición para la guerra. Queremos señalar dos momentos de evolución político-social del pueblo azteca y que constituyen dos - testimonios irrecusables de la naturaleza plenamente estatal de la organización política de los aztecas.

En México, después de elegir a un rey, seleccionaban cuatro señores de los hermanos de ese rey o parientes más cercanos a los cuales daban dictados de príncipes. Debe entenderse de acuerdo con lo expresado por estos en el sentido de que fuera de los cuatro electores que las únicas personas que de una manera directa intervenían en la elección de Hueytlatonani, las demás estaban presentes en este acto con el exclusivo objeto de prestarle mayor solemnidad.

El procedimiento de elección fue variando en el sentido de una mayor aristocrati zación desde la elección Acamapichtli hasta la de Moctezuma I, en que se adqui-- rió forma definitiva.

El Hueytlatonani, estaba sujeto a la aprobación del común del pueblo, tal como aconteció por ejemplo, en la elección de Acamapichtli en el nombramiento de Huitzilihuitli. Solamente intervinieron los señores en tanto el resto del pueblo esta ba afuera esperando el resultado; la elección de Chimalpopoca ya se efectuó por medio de un consejo, es decir, por medio de un cuerpo electoral, el nombramiento de Izcoatl se hizo por el mismo sistema.

B) Epoca Colonial: (13 de agosto de 1521 a 27 de agosto de 1821)

La rápida culminación de la conquista fue factible por dos causas:

La primera, es que los españoles contaban con armas y tácticas de combate superiores a los indígenas, pues mientras aquéllos atacaban con armas de fuego y a caballo, éstos luchaban con arcos y flechas; en segundo lugar, los reinos indígenas se hallaban muy divididos, por esta razón, los zempoaltecas y tlaxcaltecas se convirtieron en aliados de los españoles y los purépechas se negaron a prestar ayuda a los mexicanos.

A esto hay que agregar el papel que jugaron las supersticiones indígenas al considerar a los españoles como representantes de Quetzalcóatl, que venían a recobrar el reino que le habían usurpado los antecesores de los aztecas.

Así terminó el ciclo histórico de la cultura indígena para dar lugar a una nueva época, en la que dicha cultura de los indios vencidos fue fácilmente absorbida por la civilización occidental de sus vencedores.

Este período se va a caracterizar por la presencia de dos corrientes ideológicas que siempre han influido en el estado mexicano (la religión y la política).

La iglesia siempre ha desempeñado un papel muy importante, a tal grado que tuvimos que recurrir a platicar con un sacerdote (José Zamudio, Párroco de la iglesia de San Antonio de las Huertas en la Ciudad de México), afirma lo siguiente:

"En el proceso que realizaba la iglesia para elegir los obispos, en la época -- 1521 hasta 1810, el rey de España tenía el privilegio de presentar tres candidatos los cuales más de las veces, siempre salían electos". Se puede apreciar el poder por concentrarse en unas cuantas manos, sin que se diera participación a otras gentes, en un principio, la corona tuvo que asumir el control del poder, ya que los conquistadores pecaron de incapaces para gobernar el territorio sometido. Posteriormente, el emperador español decidió que gobernara la Nueva España las audiencias.

Las audiencias eran verdaderos tribunales de justicia y de gobierno; que conocían y fallaban negocios civiles y criminales en segunda instancia y tenían ciertas facultades legislativas por las cuales podían expedir leyes reglamentarias después de discutir las en forma de autos (los autos acordados). Siguiendo la tradición española, todos los pueblos que eran sometidos a los nuevos que se fundaban, constituían inmediatamente sus autoridades.

Propiamente hablando, al fundar Hernán Cortés, la Villa Rica de la Veracruz, el viernes 22 de abril de 1519. La primera legislación municipal vigente en México se encuentra en la ordenanza de Cortés de 1524 y 1525 que duraron hasta el año de 1573, en que Felipe II expidió las ordenanzas sobre descubrimiento, población y pacificación de las Indias posteriormente la recopilación de las Indias, hasta que se proclamó la Independencia. En términos generales, poco cambió el régimen municipal durante los tres siglos del virreinato, pues estuvo inspirado por el régimen peninsular, en sus rasgos fundamentales y sufrió las mismas influencias de creciente centralización de éste. Para el último cuarto del Siglo XVI existían cuando menos doscientas municipalidades en las colonias españolas, con categoría de ciudades, pueblos o villas. Los funcionarios de la administración municipal eran los regidores que en las capitales como México y Lima, llegaron a ser hasta ocho pero que en las pequeñas y las villas sólo alcanzaron a ser cuatro.

De entre ellos eran elegidos anualmente los alcaldes ordinarios por lo general dos y alférez cuya función consistía en llevar la bandera municipal en los días festivos.

El alcalde mayor o corregidor era característicamente el funcionario del poder central.

El procurador general, conocido después como síndico, era un hombre de habilidad reconocida, de categoría social y de influencia política que debía defender los derechos de la ciudad y ver por el interés general pero no podía ser nombrado salvo casos muy especiales, sin previo permiso del rey o de la audiencia.

Otro cargo importante era el de escribano, los había de varias clases: gobernación de cámara, de cabildo, de minas, de número, públicos, reales y eclesiásticos, con diversas funciones cada una debido a la falta de dinero de la Corona Española se estableció la costumbre o práctica de vender los empleos municipales y en los casos de los empleos de menor importancia, se entregaban en arrendamiento. Los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores antes de entrar al ejercicio de sus funciones, debían presentar ante el Consejo de Indias y a la Audiencia de su Distrito, un inventario de sus bienes y dar fianza para lo que resultare al finalizar su cargo que era de tres años (en las residencias debían someterse). Las funciones municipales eran judiciales y administrativas, pero fueron reduciéndose progresivamente a consecuencia de la centralización, cuyos efectos fueron dejándose sentir también en las colonias. Los ayuntamientos funcionaron bajo el régimen de Cabildo abierto, es decir, con vocación y concurrencia de todos los vecinos del lugar. Importante función capitular era la legislación pues las ciudades tenían facultad de darse sus propias ordenanzas. El régimen económico y financiero que poseyeron los municipios coloniales, les permitió gozar de una suficiente independencia económica.

Los ayuntamientos tenían bienes comunes, los virreyes con su presencia desempeñaron un papel importantísimo a causa del poco desarrollo de la legislación central, que sólo contenía por lo regular, normas muy generales, los virreyes suplían la doble carencia de normas por cortedad o por defecto mediante las ordenanzas dadas en virtud de sus facultades reglamentarias, se afirma que la autoridad efectiva de los virreyes apenas se ejercía en un radio reducido alrededor de la capital de Nueva España.

Preocupación constante de los monarcas fue mantener al virrey de la Nueva España dentro de un cuadro de facultades legales para reducir su autoridad. La limitación más importante consistía en la revisión de los actos de carácter gubernativo, por la Audiencia para impedir que se extralimitara, debía oír el parecer de un asesor general.

Con frecuencia se suscitaron conflictos entre el virrey y la audiencia originando choques violentos que alteraban la vida de la colonia.

En 1523 la segunda audiencia gobernadora ordenó que en los pueblos indígenas se eligiesen alcaldes y regidores que administrarán justicia como se hacía en las poblaciones de España. El cargo más importante que se estableció en las comunidades indígenas fue el de cacique, pero los pueblos de indios combatieron heroica y tenazmente contra el poder de los caciques y principales, impuestos por las autoridades españolas. Las elecciones debían hacerse cada año y con energía los indios se opusieron a la intervención de los alcaldes mayores o corregidores españoles en las elecciones de sus funcionarios. Desde finales del Siglo XVIII, los Cabildos indígenas quedaron sujetos a la Autoridad de Funcionarios españoles llamados subdelegados, aunque conservando sus gobernadores y alcaldes indios.

C). Epoca independiente; (27 de septiembre de 1821 hasta nuestros días).

La siguiente información la obtuvimos de diversos textos retomando en mayor cantidad del libro de legislación Electoral Mexicana, el cual nos menciona lo siguiente:

El advenimiento de la vida independiente México se encontró falto de los elementos sociales necesarios para constituir una Nación.

Acostumbrados sus habitantes a "callar y obedecer", durante tres largos siglos de dominación española, tuvieron que iniciar su ruta a través de un dramático período de anarquía y luchas en busca de fórmula que sirviera de base para construir la nacionalidad.

Según lo establecía el Congreso Constituyente de 1823, las cualidades que debían reunir los tres individuos que integraban el Supremo Gobierno eran:

- 1.- Ciudadano en ejercicio de sus derechos
- 2.- La edad de treinta años
- 3.- Buena reputación
- 4.- Patriotismo acreditado, con servicios positivos
- 5.- Tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo

Eran iguales en autoridad, alternándose por cuatrimestres en la Presidencia de la República, que sortearían en primera sesión para fijar el orden en que se habría de turnar y debiendo manifestarlo al Congreso. Cada año saldría por suerte uno de los tres y el que ocupare la vacante, tendría el mismo lugar que su antecesor en el turno de la Presidencia, tocándole al Congreso hacer este sorteo.

El supremo gobierno durante su administración tendría tratamiento de Alteza, sus individuos de Excelencia y sus secretarios de Señoría.

El Supremo Congreso elegiría en sesión secreta por escrutinio (en que hubiere examen de tachas y pluralidad absoluta de votos) un número triple de los individuos que habrían de componerlo.

El Supremo Gobierno posteriormente continuaría la sesión en público y el secretario anunciaría al pueblo las personas que se hubieren elegido; en seguida se repartía por triplicado sus nombres escritos en cédula a cada vocal y se procedía a la votación de los tres individuos eligiéndolos uno a uno por medio de las cédulas que se recogerían en un vaso prevenido a efecto. Se elegía un diputado por una fracción que llegaba a la mitad de dicha base, pero debiéndose nombrar de todas formas un diputado por cada provincia cuya población no llegará a 50,000 almas realizándose previamente juntas primarias municipales, secundarias o de partido y de provincia, para realizar la elección indirecta con tres escalones.

En la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, se establecía que el Supremo Poder Ejecutivo de la Federación se depositaba en un solo individuo, que se denominaba Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Había también un vicepresidente en quien recaía (en caso de imposibilidad física o moral del Presidente) todas las facultades y prerrogativas de éste.

Para ser Presidente o Vicepresidente se requería ser ciudadano mexicano por nacimiento, edad de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección y residente en el país.

El Presidente no podía ser reelecto para este encargo, sino con posterioridad al cuarto año de haber cesado en sus funciones.

El que reuniera la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas sería el Presidente, como Vicepresidente el que obtuviera segundo lugar.

En caso de empate, la misma mayoría de la Cámara de Diputados elegiría uno de los dos para Presidente, quedando el otro como Vicepresidente.

El citado ordenamiento establecía que el Poder Legislativo de la Federación, se depositaría en un Congreso General. Este se dividiría en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. La Cámara de Diputados se componería de representantes elegidos en su localidad cada dos años por la ciudadanía de los Estados. Por cada 30,000 almas se nombraría a un Diputado, pero los estados que no llegaran a ese número también lo nombrarían.

El Senado se integraba de dos Senadores por cada estado elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas y renovados por mitad de dos años. Los Senadores nombrados en segundo lugar cesaban a fin de primer bienio y en lo sucesivo los más antiguos. cuando faltare algún Senador por muerte, destitución u otra causa se llenaría la vacante por la legislatura correspondiente estuviere reunida, para ser Senador requerían las mismas cualidades exigidas que para ser Dipu-

tado y además tener al tiempo de la elección, la edad de treinta años cumplidos; cuando un mismo individuo era elegido para Senador y Diputado, se prefería la elección primera en tiempo. La elección periódica de Senadores se hacía en todos los Estados un mismo día, que era el primero de septiembre próximo a la renovación por mitad de aquéllos.

Las Leyes Constitucionales de 1836, imponían el sistema centralista mediante el Supremo Poder Conservador, estableciendo como base para la elección de Senadores lo siguiente:

Los miembros del Senado se nombraba por la Junta de Ministros y la Suprema Corte de acuerdo a la ley del 30 de noviembre de 1836.

La Cámara de Senadores se componía de veinticuatro Senadores.

Para ser Senador se requería lo siguiente:

- 1.- Ser ciudadano en actual ejercicio de sus derechos
- 2.- Ser mexicano por nacimiento
- 3.- Tener edad de treinta y cinco años, el día de la elección.
- 4.- Tener un capital (físico o moral) que le produjera al individuo cuando menos de \$2,500 anuales

No podían ser Senadores:

El Presidente de la República, mientras lo fuere y un año después los miembros del Supremo Poder Conservador, los de la Suprema Corte de Justicia y la Marcial, los Secretarios de despacho y Oficiales de Secretarías, los empleados generales de hacienda, ni los Gobernadores de los departamentos mientras lo fueren.

Se integraban tres listas que eran remitidas a las juntas departamentales, cada una de éstas, elegía precisamente de los comprendidos en las listas el número que se debía nombrar de Senadores y remitía la lista específica de su elección al Supremo Poder Conservador, examinado y calificado las elecciones ciñéndose a los siguientes :

- A) Si el individuo reunía las cualidades que exige la ley.
- B) Si en las juntas electorales no había nulidad que viciara la elección

El Senado se renovaba por terceras partes, cada dos años saliendo al fin del primer bienio los últimos ocho de la lista al fin del tercero en adelante los ocho más antiguos.

El 30 de noviembre de 1830 se expide la ley sobre elección de Diputados para el Congreso Federal y de los individuos que integraban las juntas departamentales, en las que se establecía un modelo de boletas electorales que especificaban las cualidades de los ciudadanos, para tener derecho al voto así como los impedimentos y se establecía la obligatoriedad de la Comisión Electoral, sancionando al que no cumplía con su cargo.

Dicha ley establecía como base la elección de diputados. La existencia de --- 150,000 habitantes y fracción de 80,000, se limitaba la capacidad ciudadana para aquéllos que lograran una renta anual de por lo menos \$100.00 procedentes de capital fijo e inmobiliario y se estipulaba como condición para ser Diputado, tener un capital físico o moral que le produjera al individuo por lo menos \$1,500 anuales y para Senador \$2,500.00 anuales.

La elección del Presidente de la República se realizaba de acuerdo a como lo establecía la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

Las bases orgánicas de la República Mexicana de 1843, institufan las secciones electorales por cada 500 habitantes para las elecciones primarias y hacían una división por clases (agricultores, comerciantes industriales, mineros, militares y eclesiásticos) para votar.

Estipulaba que el primero de noviembre del año anterior a la renovación del Presidente de la República, cada asamblea departamental, por mayoría y en caso de empate, éstas decidirían la suerte sufragando para Presidente, por una persona

que reunirá las cualidades requeridas para ejercer esta magistratura. El acta de esta elección se remitía por duplicado y en pliego certificado a la Cámara de Diputados y en su receso a la Diputación Permanente.

El día 2 de enero del año en que debía renovarse el Presidente de la República, se reunían las dos cámaras y abrían los pliegos, calificaban las elecciones y declaraban Presidente al que hubiera reunido la mayoría absoluta de votos; si no hubiera mayoría absoluta, las cámaras elegían Presidente entre los dos.

Todos estos actos se ejecutarían en una sola sesión, la votación se hacía por mayoría absoluta de votos, en caso de empate, se repetía la votación y si empataban nuevamente, decidía la suerte.

Los actos especificadores para la elección del Presidente, eran nulos si se ejecutaban en otro día que los señalaba la ley, a no ser que la sesión hubiere sido continua y no se acabara en ese día. En igual forma, que algún trastorno social imposibilitara la reunión del Congreso, con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de cada cámara designaban otros días, valiendo este acuerdo extraordinario y por única vez. El Presidente terminaba sus funciones el primero de febrero y en el mismo día tomaba posesión el nuevo Presidente, o en defecto de éste al que hubiere de sustituirlo conforme a las bases antes mencionadas. Ninguna elección podría considerarse nula, sino por alguno de los motivos siguientes:

- 1.- Falta de calidades constitucionales en el electo
- 2.- Intervención o violencia de la fuerza armada en las elecciones
- 3.- Falta de mayoría absoluta de los que tenían derecho de votar en las elecciones
- 4.- Error o fraude en la computación de los votos.

Los decretos que expedía el Congreso y el Senado en ejercicio de sus funciones electorales conforme a estas bases, no estaban sujetos a observaciones del Gobierno.

El Senado señalaba los días en que debían hacerse las elecciones para llenar las vacantes de Presidente de la República, Senadores y Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Una vez que se promulga la Constitución Federal de 1857, el Congreso Extraordinario Constituyente decretó la ley orgánica electoral en donde ya se sistematiza todo el proceso electoral desde la división de la República para efectos electorales hasta la causa de nulidad de elecciones, estableciendo el sistema de la mayoría absoluta en segunda vuelta y también los distritos electorales y el voto universal, establecía que el ejercicio del Supremo Poder Legislativo se depositaba en una asamblea que se denominaba Congreso de la Unión (integrada exclusivamente por la Cámara de Diputados en virtud de que desaparece la Cámara de Senadores).

Se nombraba un diputado por cada cuarenta mil habitantes, o por una fracción que pasara de veinte mil, por cada diputado propietario se nombraba un suplente. La elección para diputados era indirecta en primer grado y en escrutinio secreto y por medio de cédulas.

Para ser Diputado se requería:

- 1.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos
- 2.- Tener veinticinco años cumplidos al día de la apertura de las sesiones
- 3.- Ser vecino del Estado o Territorio que hacía la elección
- 4.- No pertenecer al estado eclesiástico.

El Poder Ejecutivo se depositaba en un solo individuo que se denominaba Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La elección del Presidente era indirecta en primer grado y en escrutinio secreto mediante cédulas.

Para ser Presidente de la República se requería:

- 1.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos
- 2.- Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección
- 3.- No pertenecer al estado eclesiástico
- 4.- Residir en el país al tiempo de la elección

El Presidente entraba a ejercer sus funciones el primero de diciembre y duraba en su cargo cuatro años; en las faltas temporales del Presidente de la República, así como en las faltas del mismo mientras se elegía al nuevo Presidente y entre tanto entraba a ejercer el poder el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

El decreto sobre elección de Senadores del 15 de diciembre de 1874, mencionaba -- que:

Procedían los colegios electorales en la misma sesión en la que nombraban a los diputados a votar por un Senador Propietario y un suplente que representaban un Estado, haciéndose la votación por escrutinio secreto, la votación la declaraba el Presidente del Colegio Electoral, según el número de votos que hubiera obtenido cada una de las personas en quienes hubiere recaído y se extendía de todo lo que se practicaba una acta por duplicado en la que se suscribían todos los miembros del Colegio Electoral.

De estas actas, una se remitía a los gobiernos de los Estados para su inmediata publicación y la otra juntamente con todas las cédulas de votación y listas de escrutinio, a la legislatura de dichos estados con el fin de que ésta practicara la

computación que correspondiera. No podrían ser electos los individuos que no cumplieren 30 años el día en que deberían tomar posesión de su cargo, si en la época en que las elecciones de Senadores se verificasen estuvieren en receso algunas legislaturas, eran convocadas a sesiones extraordinarias (en las legislaturas estatales) la sesión en que se hacía la declaración de quienes eran Senadores, era destinada a este solo objeto y del acta que se levantaba (la cual debía insertarse a la letra los dictámenes de las comisiones escrutadoras) se sacaban 3 copias, dos para que sirvieran de credenciales a los senadores propietario y suplente. Los Senadores disfrutaban de los mismos viáticos y dietas que los ciudadanos diputados. En la ley electoral del 18 de diciembre de 1901 (para elegir diputados y senadores).

Cada Colegio Electoral nombraba el día señalado un diputado propietario y un suplente, unos y otros con los requisitos que exigía la Constitución Federal. No podían ser electos a diputados ni senadores, el Presidente de la República, ni los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia; tampoco podían serlo los jueces del Circuito y de Distrito; los jefes de Hacienda Federal; los Comandantes Militares; los Gobernadores, sus secretarios; los jefes políticos; los prefectos; los subprefectos, los jefes de fuerza con mando; los magistrados de los Tribunales y los Jueces de Primera Instancia en las demarcaciones donde ejercían respectivamente los mencionados cargos.

Procedía a la junta a nombrar el diputado propietario que tocara según el Distrito Electoral respectivo haciéndose la elección por escrutinio secreto y por medio de cédulas. Los electores en la ánfora que se colocaba en la mesa, depositaban su voto cualquiera de los escrutadores formaba la lista de escrutinio escribiendo los nombres que leía al secretario quien anotaba los votos; el otro escrutador iba reuniendo en grupos separados, las cédulas correspondientes a cada candidatura para enfrentarlas con la lista y estando ésta conforme, se ponía de pie el Pre

sidente de la casilla leía en voz alta los nombres y votos de cada individuo y de claraba electo al que hubiere reunido por lo menos los de mayoría absoluta de los electores presentes.

La elección de diputado suplente se hacía enseguida en los mismos términos prevenidos por la del propietario.

La ley electoral del 19 de diciembre de 1911, establecía:

Instalado el Colegio Municipal, procedía a la elección de un diputado propietario y un suplente por el distrito electoral a que correspondiere a la municipalidad conforme a las reglas siguientes:

- 1.- Si la municipalidad comprendía uno o más distritos electorales, cada colegio hacía por separado la elección de diputados por su distrito.
- 2.- Si en la municipalidad hubiere secciones electorales excedentes, además de los distritos electorales completos o si la municipalidad no comprendiere un distrito completo los electores de estas secciones, daban su voto para la elección de diputados propietarios y suplentes por el distrito de que el colegio municipal forme parte.

Para hacer la elección de diputados propietario y suplente el Presidente del Colegio entregaba a cada uno de los electores presentes, las cédulas de los candidatos los cuales contenían:

- 1.- Los nombres de los candidatos
- 2.- El partido político al que perteneciere o a la indicación de no pertenecer a ningún partido.

Todas estas cédulas estaban adheridas entre sí para formar un solo paquete, eran de las mismas dimensiones y por el revés exactamente iguales.

Las actas de las sesiones en la parte conducente a la elección de Senadores, se levantaba por triplicado un ejemplar quedando en poder del presidente de la mesa para los archivos municipales, otro era remitido a la legislatura en que se verificara la elección.

Con presencia del dictamen de la Comisión, la legislatura declaraba electos como Senadores propietarios y como suplentes a los candidatos que para dichos puestos hubieren obtenido la mayoría absoluta de votos emitidos.

Para la elección de Presidente y Vicepresidente de la Republica, los Colegios Electorales procedían de acuerdo a la Constitución vigente y la Ley Electoral de esa época.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (antes de -- las reformas vigentes).

El poder legislativo Federal se depositaba en un Congreso General, que se dividía en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

La Cámara de Diputados se integraba con representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos; se elegía un diputado -- propietario por cada sesenta mil habitantes o por fracción que pasase de veinte - mil teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado o territorio.

La población del Estado o territorio que fuese menos que la fijada, podría elegir un diputado propietario; por cada propietario se elegía un suplente.

La elección de diputados era directa, para ser diputado se necesitaban los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento en el ejercicio de sus derechos.
- 2.- Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección
- 3.- Ser originario del Estado o territorio en que se hacía la elección o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha del proceso.

La vecindad no se perdía por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- 4.- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se hacía la elección, cuando menos

noventa días antes de ella.

5.- No ser Secretario o subsecretario de Estado, ni Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separara de sus funciones noventa días antes. Los Jueces Federales o del estado no podrían ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones si no se separaban de sus cargos noventa días antes de la elección.

6.- No ser ministro de algún culto religioso

La Cámara de Senadores se integraba por dos miembros de cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La legislatura de cada estado declaraba electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos. Por cada Senador Propietario se elegía un suplente.

Cada Senador duraba en su encargo cuatro años. La Cámara de Senadores se renovaba por mitad cada dos años. Para ser Senador se requerían los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad que era de treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

Cada Cámara calificaba las elecciones de sus miembros y resolvía las dudas que hubiese sobre ellas; su resolución era definitiva e inatacable.

Los Diputados y Senadores eran inviolables por las opiniones que declaraban en el desempeño de sus cargos y jamás podían ser reconvenidos por ellas.

Se depositaba el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominaba Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La elección del Presidente de la República era directa.

Para ser Presidente de la República se requería:

- 1.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos e hijo de padres mexicanos por nacimiento.
- 2.- Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección.
- 3.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.

- 4.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso
- 5.- No estar en servicio activo en caso de pertenecer al Ejército noventa días an tes del día de la elección.
- 6.- No ser secretario o subsecretario de Estado, a menos que se separe de su pues to noventa días antes de la elección.
- 7.- No haber figurado directa o indirectamente, en alguna asonada, motín, o cuar- telazo

Las elecciones ordinarias para Presidente de la República se hacían en los años que correspondía, el mismo día que se verificasen las elecciones para Diputados y Senadores; sirviendo para ellas las mismas listas permanentes que para estas -- últimas elecciones.

En cada casilla electoral se colocaba una tercera ánfora destinada a recibir los votos de la elección presidencial y a cada elector se le entregaba una tercera bo leta.

Todo lo dispuesto para la elección de Diputados era aplicable a la elección de - Presidente de la República, excepto declaración que se hacía por la Cámara de Di- putados del Congreso de la Unión, después de hecho el escrutinio general en toda la República

El Presidente de la República entraba a ejercer su encargo el 10 de diciembre, du raba en él cuatro años y nunca podía ser reelecto. El ciudadano que sustituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podía ser -- electo presidente para el periodo inmediato, tampoco podría ser reelecto presiden te para el periodo inmediato el ciudadano que fuere nombrado presidente interino, en las faltas temporales del Presidente Constitucional.

Actualmente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le han necho reformas en los artículos concernientes a los Poderes Ejecutivo y Legislati vo las cuales no registraremos en virtud de no ser motivo de estudio en este inci

so. Se puede afirmar que reformas sustanciales en la Ley Electoral sólo se pueden contemplar en la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LO--PPE).

Se permite una mayor participación por parte de nuevos partidos políticos, al -- igual que existe una mayor difusión tanto por los medios de comunicación (radio, televisión), etc. La reforma política trata de unificar a todos los grupos interesados en participar en política mediante una forma organizada y al abrirse estos nuevos cauces de participación se logra un juego político más sistematizado. Aunque aparentemente en el fondo la ley estaba creada especialmente encaminada a la preservación del sistema político el juego que se les permite a ellos es la negociación de diputaciones para partidos minoritarios.

Esta ley deja de tener vigencia en el año de 1986, para posteriormente dar paso - al Código Federal Electoral el cual se analizará en los subsecuentes capítulos.

CAPITULO SEGUNDO

FUNDAMENTOS FILOSOFICOS-SOCIALES EN LOS QUE SE APOYA NUESTRA DEMOCRACIA

Nuestro país siempre ha luchado por lograr que las relaciones políticas sean aceptadas debidamente por los ciudadanos; que exista mayor profundización jurídica, social y económica; que no se convierta en privilegio de unos cuantos y esos cuantos sean los que tomen las decisiones de nuestra vida política. El sentido de la democracia no se agota en su ejercicio periódico, cada tres o cada seis años. La democracia es la naturaleza social de nuestro régimen y no sólo característica electoral que cobra vida cada cierto tiempo.

Por eso, el esfuerzo de democratización en México ha cobrado muchos ámbitos y muchas direcciones. La democracia, es la que constituye un modelo de organización social, una aspiración de la humanidad, el perfeccionamiento de la democracia en México ha sido una larga tarea histórica, por el cual se ha luchado y se sigue luchando hoy en día.

A).- SUFRAGIO

El sistema representativo de gobierno, exigió una fórmula en la cual el pueblo tuviera participación popular en la gestión de los intereses de la colectividad. A través de este proceso, cuando se trata de la función electoral, los ciudadanos hacen la elección de aquellos individuos que a nombre de la nación van a desempeñar los cargos de carácter electivo.

El sufragio tiende a hacer posibles las formas de democracia semidirecta, constituyendo así, una forma concreta de ejercicio del poder en el Estado por parte del cuerpo electoral; de esta función se explica en virtud de que las formas democráticas citadas, para su operatividad, de la emisión del sufragio.

El sufragio se clasifica en Universal y Restringido, Directo e Indirecto.

UNIVERSAL: se define como una institución política de carácter democrático que autoriza la intervención de todos los ciudadanos no exceptuadas por motivo legítimo especial en la elección de quienes haya de integrar, los cuer

pos u órganos representativos de la Nación.

RESTRINGIDO: Sistema electoral en que el derecho a votar se encuentra limitado a un número más o menos extenso de ciudadanos que reúnen determinados requisitos de orden social o económico; este último, se opone radicalmente al sufragio universal.

También se ha clasificado el sufragio en directo o indirecto, en el primer caso, el votante elige directamente a sus representantes o al funcionario motivo del -- proceso electoral. En el segundo, la votación se hace en favor de electores, los que a su vez hacen la elección definitiva. En algunos casos la elección indirecta se hace en segundo o tercer grado, en razón a que existe más de un intermedio.

En nuestro país el sufragio se ejerce para elegir al representante del Poder Ejecutivo (en la esfera Federal, Estatal y Municipal), así como a los representantes del Poder Legislativo (en la esfera Federal y Estatal). Es decir, que es a través del sufragio como se justifica la presencia de los CC. Presidente de la República, Gobernadores, Presidente Municipal, Senadores y Diputados.

B) REPRESENTATIVIDAD

Durante más de un siglo, la representación política, aunque fuere como ficción jurídica, dio lugar a grandes ilusiones dentro de la democracia burguesa y puede decirse que dominó en la mayor parte de los estados modernos. En la mayor parte de los regímenes constitucionales surgidos durante el siglo XIX (países iberoamericanos y de otros continentes) se recogió el principio de la democracia representativa según expresan muchas cartas fundamentales, entre otras la mexicana, cuyo artículo 40 habla de que (1) "es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república, representativa, democrática..." La democracia representativa tiene como base esencial la idea de que la mayoría ciudadana expresa su voluntad con sus representantes.

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pág. 55

Según la Real Academia de la Lengua: "Gobierno Representativo es aquél en que bajo diversas formas concurre la Nación por medio de sus representantes a la formación de las leyes. Como lo menciona el siguiente autor: (2) "El gobierno representativo es aquél en que el titular del poder político no lo ejerce por sí mismo, sino por medio de representantes, quienes a su turno formulan las normas jurídicas, las hacen cumplir, deciden los problemas públicos y desempeñan las más importantes funciones de la soberanía. En consecuencia, cuando el pueblo, siendo titular del poder político designe representantes suyos para la integración de los órganos que ejercen los diversos atributos del mando, existe la democracia representativa".

Respecto a la naturaleza de la representación de tipo político, se ha considerado como una designación de capacidades lo que en la práctica no ha sucedido. Primero, porque no se han establecido procedimientos adecuados para que los ciudadanos de mayor capacidad sean electos. Además porque el procedimiento electoral se ha viciado en tal forma, que prácticamente ha quedado desechada este tipo de representación.

C).- FORMA DE VIDA

El artículo tercero de nuestra ley de leyes, señala que la democracia no es sólo un régimen político, sino un estilo de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los mexicanos; practicarla en un país en proceso acelerado un cambio, diferenciación, urbanización y expansión de los servicios, reclama dinamismo y flexibilidad.

El impulso necesario para la transformación de la Nación, sólo puede provenir de la Nación misma, única capaz de forjar su destino.

Para hacer confluir los esfuerzos en torno al propósito de cambio, la Nación ha de ~~de~~ ampliar los espacios de participación, fomentar y desarrollar nuevas ins--

(2) Derecho Constitucional Mexicano. Daniel Moreno. Pág. 304

tancias que recojan sus aspiraciones.

Un desarrollo se funda en la democratización integral, exige un amplio esfuerzo - que la haga avanzar en todos los ámbitos de la vida nacional, forma de vida y de organización constitucionalmente regulada. La democracia política supone la protección del ciudadano frente al poder, su igualdad ante la ley y la sujeción de - todo acto de autoridad al régimen de derecho.

Nuestra democracia es constitucional, representativa y federal con división de poderes a fin de asegurar toda decisión se funde en el derecho y beneficio a la sociedad, sin lesionar los derechos y asegurar al individuo y a la sociedad civil, que el poder estará controlado por la constitución, la organización política y la opinión pública. Esta dimensión de la democracia ha sido enriquecida por la dinámica de nuestra historia.

La sociedad democrática se renueva y realiza mediante procesos en los que se ofrecen al pueblo alternativas políticas y medios electorales para expresarse. Una nación solidamente estructurada y un vigoroso estado de derecho, requieren de una sociedad civil fuerte en la que los ciudadanos participen y donde las fuerzas sociales se organicen.

La organización social y la participación popular, se traducen en el desarrollo de agrupaciones democráticas portadoras de las ideologías y agregadoras de los - intereses de los diversos sectores y grupos sociales que articulen la demanda y - representen cada vez mejor a la ciudadanía, de las decisiones o acciones que las afectan.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que (3) "Los partidos políticos nacionales, son entidades de interés público". Precisa que, -- tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, con tribuir a la integración de la representación nacional como organizaciones de ciu

(3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 41 2o. Párrafo.

dadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Es objetivo central de la administración del Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, asegurar a los partidos políticos el acceso y la forma permanente e indiscriminada a los medios de comunicación social al mínimo de elementos requeridos para sus actividades: acceso permanente a la radio y a la televisión, disposición de los medios adecuados para sus tareas editoriales, disfrute de recursos en forma equitativa para sus actividades electorales, exención de impuestos, derechos y goce de las franquicias postales y telegráficas.

Paralelamente a la observancia y actualización de dichas prerrogativas, el gobierno promoverá la apertura de nuevos espacios de participación. El ejecutivo federal establecerá un ejercicio de comunicación entre los dirigentes de los partidos políticos nacionales y los funcionarios del Ejecutivo Federal, sobre materias económicas, políticas, sociales y culturales.

Después de haber leído lo referente a la reforma política llevada a cabo en el seno del Lic. José López Portillo, se puede apreciar que en la Comisión Federal Electoral se manifiesta el pluralismo ideológico que impera en el país, ya que podrá, mediante ciertas concesiones, otorgar juego político a los partidos políticos de oposición, con la finalidad de hacer un poco creíble el juego de la democracia.

De igual manera, desprendemos que en el documento de Derecho Constitucional el maestro Ignacio Burgoa hace una referencia de nuestra pluralidad de ideas (4) "Nuestro sistema jurídico mexicano, reconoce expresamente el sistema de pluripartidismo, dando oportunidad a los ciudadanos de agruparse en asociaciones políticas y para convertir a éstos, partidos políticos nacionales, mediante la adecuación de las condiciones y requisitos previstos legalmente. El ejercicio de la libertad

(4) Derecho Constitucional Mexicano. Ignacio Burgoa, pág. 520 Editorial Porrúa. 7a. Edición.

de asociación origina la formación de partidos políticos, cuya existencia y funcionamiento es otra de las características de la forma democrática de gobierno. Representan corrientes de opinión de la ciudadanía sobre la problemática general de un pueblo y confrontan, valorizan y censuran. No puede desarrollarse sin dichos partidos; los que pertenecen a la oposición, representan un equilibrio entre los gobernantes y los gobernados, o sea, fungen como controles de gobierno. Su formación deriva de la politización de un pueblo y su educación cívica"

Al hablar de los partidos políticos que existen en nuestro país, solo nos referimos a los que están debidamente registrados en la Secretaría de Gobernación.

En igual forma hablaremos de las elecciones federales a partir de los ochenta -- (1982-1985 y 1988).

En las elecciones federales de 1982, contendieron los siguientes partidos políticos: (Para elegir Presidente de la República), Senadores, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Mayoría Proporcional.

- 1.- P.R.I. Candidato Lic. Miguel de la Madrid Hurtado
- 2.- P.P.S. Candidato Lic. Miguel de la Madrid Hurtado
- 3.- P.A.R.M. Candidato Lic. Miguel de la Madrid Hurtado
- 4.- P.A.N. Candidato Pablo Emilio Madero
- 5.- P.C.M. Candidato Arnoldo Martínez Verdusco
- 6.- P.R.T. Candidata Rosario Ibarra de Piedra
- 7.- P.D.M. Candidato Ignacio González Gollaz
- 8.- P.S.T. Candidato Rafael Aguilar Talamantes

En las elecciones federales de 1985, para elegir Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Mayoría Proporcional.

- 1.- P.R.I.
- 2.- P.A.N.

- 3.- P.S.T.
- 4.- P.P.S.
- 5.- P.A.R.M.
- 6.- P.S.U.M.
- 7.- P.R.T.
- 8.- P.D.M.

En el proceso electoral que se efectuará el día 6 de julio de 1988, contendarán - los siguientes partidos políticos para elegir Presidente de la República, Senadores, Diputados y por el Principio de Mayoría Relativa, Mayoría Proporcional y Representantes a la Asamblea del Distrito Federal.

A continuación registraremos los partidos políticos que participarán en la contienda electoral para Presidente de la República con sus respectivos candidatos.

- 1.- P.R.I. Candidato Lic. Carlos Salinas de Gortari
- 2.- P.A.N. Candidato Ing. Manuel J. Clouthier
- 3.- P.A.R.M. Candidato Ing. Cuauhtémoc Cárdenas
- 4.- P.P.S. Candidato Ing. Cuauhtémoc Cárdenas
- 5.- P.F.C.R.N. Candidato Ing. Cuauhtémoc Cárdenas
- 6.- P.D.M. Candidato Lic. Gumersindo Magaña
- 7.- P.R.T. Candidata Lic. Rosario Ibarra de Piedra
- 8.- P.M.S. Candidato Ing. Heberto Castillo

Se acudió a los domicilios de cada uno de los partidos políticos para obtener información referente a los documentos básicos, declaración de principios, estatutos, etc. De ahí, que al hablar de cada uno de ellos nos basaremos en estos documentos.

Hacemos la aclaración que el Ing. Heberto Castillo declinó su candidatura en favor de Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

P. R. I.

(PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL)

En 1929, el General Plutarco Elías Calles planteó la urgencia de que los diversos grupos políticos, jefaturados por caudillos con prestigio en la lucha armada, se integraron en un partido político que serviría de base para liquidar el régimen del caudillismo e iniciaron en el país una vida plenamente institucional. A partir de esta iniciativa, se formó el Comité Organizador que, meses más tarde daría origen al Partido Nacional Revolucionario, no como un partido clasista, sino de clases; integrada bajo el lema "Instituciones y Reforma Social".

La siguiente etapa evolutiva de este partido se dio durante el mandato del Presidente Cárdenas, el primer sexenio; en la historia de nuestro país, durante el cual el Partido Nacional Revolucionario se transforma en el Partido de la Revolución mexicana, por iniciativa del propio primer ejecutivo, procurando una mayor participación de los obreros, campesinos y clases populares revolucionarias y con su lema: "Por una democracia de los trabajadores".

La declaración de principios de este instituto político, se pronuncia en contra de la pretensión de que la administración pública sea ideológicamente neutral; los servidores públicos surgidos de las filas de este partido, tanto en puestos de elección popular como en cargos administrativos, tienen como compromiso ineludible el que sus decisiones políticas y los actos consecuentes sean congruentes, con los principios de este Partido.

Historicamente, este partido ha considerado a la libertad como arma contra los privilegios y un instrumento eficaz para luchar por el bienestar, la seguridad económica, el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a la salud.

El programa de acción, establece con claridad la estrategia y la táctica de lucha del partido en comento, para concretar la plataforma ideológica y los objetivos

postulados por la declaración de principios, en la realidad política, económica y social de México. al mismo tiempo, plasma las exigencias de las clases mayoritarias en general, recoge las inquietudes y demandas específicas de cada uno de los sectores de este partido, así como los reclamos de las mujeres y de los jóvenes. Con este criterio, el programa está contenido en tres grandes capítulos: las reivindicaciones nacionales, las demandas de las bases del partido y las líneas de acción partidista, que comprende ciento cincuenta tareas a cumplir.

Es durante su segunda Convención Nacional (enero de 1946) cuando se transforma en el actual Partido Revolucionario Institucional, el cual se define como una asociación nacional constituida por la mayoría progresista del país para el desarrollo de las instituciones democráticas, bajo el lema "Democracia y Justicia Social". La estructura de este partido está compuesta en una parte por las organizaciones campesinas, obreras y populares que constituyen la base social que expresa las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus miembros en lo individual.

Los órganos de dirección del partido y que conforman su estructura territorial son:

- 1.- La Asamblea Nacional
- 2.- El Consejo Nacional
- 3.- El Comité Ejecutivo Nacional
- 4.- Las Asambleas estatales y la asamblea del Distrito Federal
- 5.- Los Comités directivos estatales y el Comité Directivo del D.F.
- 6.- Las Asambleas municipales y las asambleas distritales en el D.F.
- 7.- Los Comités municipales y los comités distritales en el D.F.
- 8.- Las Asambleas de sección
- 9.- Los comités de sección

P. A. R. M.

(PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA)

En el apartado relativo a la parte histórica (estatutos), se desprende que este partido es fundado en 1954. Su lema es "Justicia para Gobernar y Honradez para administrar", el emblema del partido estará constituido por los siguientes elementos: un cuadro con esquinas redondeadas delimitado con líneas negras, fondo verde, la imagen del monumento a la revolución al centro en blanco y delineado en negro, al igual que las siglas P.A.R.M. en la parte superior y la frase "UNA NUEVA ERA", en la parte inferior.

Dentro de los objetivos por los que lucha este partido establecen que:

- a) Sostener, defender y dar a conocer los postulados originales de la Revolución Mexicana.
- b) Luchar por medios pacíficos y dentro del marco jurídico de nuestra Constitución para obtener el poder político.
- c) Defender de manera permanente la soberanía nacional
- d) Ampliar y fortalecer nuestra vida democrática
- e) Abogar por el libre ejercicio de los derechos humanos y sociales
- f) Luchar por un desarrollo económico, justo y equilibrado
- g) Pugnar porque la política internacional de México, se mantenga sobre la base de la igualdad entre los estados, el respeto irrestricto de su soberanía y el derecho como único principio válido en sus relaciones recíprocas.
- h) Defender el voto y sus triunfos electorales
- i) Insistir en que la democracia es igualdad de oportunidades para todos y sistema corrector de la desigualdad mediante el apoyo a los débiles y la justa satisfacción de sus demandas.
- j) Combatir la corrupción.
- k) Constituirse en un canal permanente de expresión de los marginados
- l) Luchar por el establecimiento de una estructura agraria que cumpla con su

función social de producir alimentos suficientes y baratos.

- m) Crear conciencia de que en materia agraria el espíritu constitucional estriba en el reparto de la tierra productiva
- n) Pugnar por una mejor educación cívico-política de los ciudadanos mexicanos.

Son órganos directivos de este Partido:

- 1.- La Asamblea Nacional
- 2.- El Consejo Nacional
- 3.- El Comité Ejecutivo Nacional
- 4.- La Comisión de Honor y Justicia
- 5.- Los Comités Ejecutivos de los Estados y el Distrito Federal.
- 6.- Los Comités Distritales y Municipales

El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por: Un Presidente, un Secretario - General, un Tesorero, un Oficial Mayor y los Secretarios de:

- a) Asuntos electorales
- b) Política rural
- c) Prensa, radio y televisión
- d) Política laboral
- e) Organización
- f) Cultura y asuntos técnicos y profesionales
- g) Vivienda y promoción social
- h) Afiliación y estadística
- i) Acción femenil
- j) Acción juvenil
- K) Las demás secretarías que designe el Presidente del C.E.N. conforme a las necesidades del Partido.

Conforme a lo que establece su programa de acción.

El P.A.R.M. se manifiesta contra quienes a todo se oponen por sistema, sin ofrecer a cambio un camino definido y practicable contra quienes sueñan con quimeras so--

cializantes engañaderas del pueblo o liberalismo, tras lo que se ocultan el afán de dominio de la derecha, contra los caciques que dominan regiones y localidades, imponiendo su voluntad a la mayoría; contra quienes han hecho los puestos públicos, fuente de riqueza personal, contra los líderes sindicales corruptos y faciosos que tan solo se sirven de los obreros; contra funcionarios que manipulen los resultados electorales, burlando la voluntad del pueblo; contra los líderes de -- membrete que nadie eligió y que dicen representar grupos de ciudadanos, contra -- los líderes campesinos que traicionando a su clase, se alian a los latifundistas, contra los tecnócratas que imponen soluciones de gobierno desvinculadas del pensamiento y los intereses de las clases populares; contra los funcionarios judiciales que sólo aplican la ley a quienes no pueden pagar por burlarla; contra quienes han impedido la participación abierta y total de las mujeres en la política; contra quienes se han aprovechado de la buena fe y limpieza de la juventud, para servir a sus propósitos; contra los individuos voraces que extenuan a los obreros en las fábricas a cambio de salarios de hambre; contra los especuladores y vendepatrias que han convertido en moneda extranjera el trabajo de los mexicanos; contra los medrosos y los pusilánimes que no quieren compartir los riesgos que confronta la construcción del México del futuro; contra los que piensan que la política del país debe asumirse en abyección y servir a inconfesables intereses de cualquiera de los hegemonías que pretenden dividirse al mando contra los desnacionalizados que sueñan con anexiones al vecino país del norte.

P. F. C. R. N.

(PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL)

Se recurrió a la información plasmada en sus documentos básicos los cuales dan a conocer lo siguiente: surge como Partido Socialista de los Trabajadores (P.S.T.), con la tarea de conquistar la vanguardia para cumplir la misión principal de construir un México nuevo socialista en el que gobernarán los trabajadores.

Para cumplir sus fines, este partido se constituye como instrumento superior de lucha y organización de los obreros, de los campesinos y trabajadores intelectuales, de las mujeres, de la juventud y de todo el pueblo trabajador. Fue fundado el 10 de mayo de 1973.

La filosofía que abandera este partido es la de la clase obrera, el materialismo dialéctico, cuya misión no solo es explicarse el mundo, sino transformarlo. La base filosófica de su política socialista nos permite conocer profundamente la realidad para que se elabore la teoría revolucionaria sobre bases reales y no irreales, de tal manera que la práctica de los militantes sea planificada, organizada y consciente, es decir, capaz de transformar, de revolucionar.

El emblema de este partido cuando era todavía (P.S.T.) se integraba por una estrella roja en perspectiva hacia la izquierda, con un relieve figurado de color negro y sobre el fondo de color blanco, colocada al centro de un círculo negro con características de engranes en su cara externa, sobre el cual aparecían escritas en letras blancas las siguientes siglas: "P.S.T." en su parte inferior y el lema: "POR UN GOBIERNO DE LOS TRABAJADORES", en el resto, dentro de un rectángulo de color rojo con las esquinas redondeadas. La combinación de colores que caracterizan este partido es la siguiente: rojo de la estrella, negro del engrane y blanco de las siglas y el lema.

La estructura orgánica de este partido se fundamenta en el principio teórico que

define la organización como un instrumento político de la clase obrera y del pueblo. Por ello, la actividad organizativa que este partido lleva a cabo para conseguirse entre las masas trabajadoras y con ellas tiende a desarrollar entre los militantes y el pueblo capacidades y cualidades que les permitan autogenerarse, unirse y cohesionarse en torno a los intereses históricos de la clase obrera, localizar con precisión sus objetivos inmediatos y mediatos y saber marchar a la conquista del poder político con probada capacidad para instaurar el gobierno de los trabajadores y establecer su hegemonía para la construcción del estado de to do el pueblo.

Este partido se estructura de abajo hacia arriba de acuerdo al principio del centralismo democrático y de división territorial, constituyendo de esta manera un sistema único de organizaciones diversas que tienen autonomía relativa, dirección y actividades propias, según sus fines específicos y libertad de denominación de su forma organizativa, según sea la naturaleza de sus actividades. La estructura de este partido, como sistema único de organización es diversa, se construirá de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.- Con tres miembros o más un organismo de base
- 2.- Donde existan cinco organismos de base o más; un comité regional
- 3.- En cada municipio del país o delegación política del Distrito Federal; un comité municipal del partido
- 4.- En cada entidad federativa; un comité estatal

Los órganos de dirección nacional de este partido son los siguientes:

- 1.- La asamblea nacional
- 2.- El consejo nacional de dirigentes
- 3.- El comité central
- 4.- La comisión política del comité central
- 5.- La comisión ejecutiva

Según se desprende del estudio de sus estatutos; los comités de base se integran con un mínimo de tres miembros y hasta un máximo que permita su funcionamiento -- eficaz, según las condiciones favorables o desfavorables del lugar en que operen, adoptarán formas de relativa reservada y el reclutamiento selectivo.

En general, estos comités de base se estructuran de acuerdo con las siguientes -- orientaciones:

- 1.- Donde se trabaja y en el seno de todas las organizaciones gremiales adoptando formas adecuadas de trabajo que permitan establecer medidas de seguridad eficaces.
- 2.- Donde se vive, desarrollando la composición proletaria del organismo y facilitando el ingreso de mayoría de los vecinos.
- 3.- Donde se estudia, vinculando el interés de los jóvenes y los estudiantes con las luchas de los trabajadores
- 4.- Sin lugar fijo de operación donde quiera que se reúnan por lo menos tres combatientes políticos dispuestos a sembrar la organización partidaria y a luchar por el programa de este partido bajo la dirección de un organismo superior.

En el año de 1987, cambia sus siglas este partido por las de P.F.C.R.N. en base a que es postulado para candidato a Presidente de la República, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, se acudió nuevamente a su domicilio político para verificar las modalidades realizadas, indicándonos que solo en lo que respecta a su símbolo y a la juventud existe una variante.

El símbolo electoral: será una estrella roja en perspectiva hacia la izquierda, con un relieve figurado de color negro y sobre el fondo la imagen de Cuauhtémoc Cárdenas, en su cara interna al frente, las iniciales del Partido P.F.C.R.N.; en relación al nombre que adoptará la juventud será: "JUVENTUD CARDENISTA POR EL SOCIALISTA"

P. A. N.
(PARTIDO ACCION NACIONAL)

Después de haber analizado los documentos básicos, en el apartado relativo a la parte histórica, nos menciona que este partido se fundó el 16 de septiembre de 1939. Un grupo de ciudadanos independientes convocó a todos los hombres de buena voluntad y fundaron el Partido Acción Nacional, el primer partido permanente y con programa en la historia de México. Fue auspiciado por el maestro Manuel Gómez Morfín, ex-rector de la Universidad Autónoma de México, secundado por hombres inminentes como el Lic. Efraín González Luna de Jalisco; el Dr. Ezequiel A. Chávez, ex-secretario de Educación Pública, el Ing. Manuel Bonilla, Secretario de Fomento en el gobierno de Madero; el Lic. Teófilo Olea y Leyva, Ministro de la Suprema Corte de justicia, el Lic. Roberto Cossío y Cossío; el Lic. Miguel Estrada Iturbide y otros muchos aguerridos grupos de universitarios y profesionistas de la U.N.A.M. y de las principales ciudades del país.

La plataforma política aprobada por la XXVIII Convención extraordinaria de este partido, parte de un riguroso análisis del deterioro político, económico y social de México que privaba en nuestro país en 1979. Propone las alternativas siguientes fundándose en cuatro derechos básicos, según este partido, serán soluciones viables a los problemas del país. Esta plataforma en sus principios más importantes afirma:

- A) El derecho a la vida, plena y suficiente desde la concepción hasta la muerte y rechaza el aborto, haciendo hincapié en el derecho al trabajo, al sustento, a la vivienda y a la salud.
- B) Derecho a la verdad, con base en el diálogo abierto y el reconocimiento de la pluralidad social, y de la práctica de la libertad educativa y de una información amplia, honrada y responsable.

- C) Derecho a la justicia, valor cohesivo de la sociedad y condición previa de -- igualdad de todos ante la ley, protección efectiva a los más débiles, posibilidad de superar las graves diferencias, que separan y enfrentan a los mexicanos, voluntad y respeto al estado de derecho por parte de gobernantes y gobernados.
- D) Derecho a la libertad, de opinión, de asociación de reunión y de trabajo, así como de participación eficaz de los mexicanos en la elección, en la gestión de sus gobernantes elementos consustanciales de un auténtico sistema democrático.

En Igual forma propugna por:

- 1.- Conservar íntegro el territorio nacional incluyendo islas, cayos, arrecifes, recursos naturales y espacio aéreo para lo cual insisten en que se declare mar territorial mexicano la totalidad del Golfo de California; en la denuncia de tratados internacionales que limiten el aprovechamiento de nuestros recursos, como el tratado de aguas y en hacer efectivas las normas jurídicas que restringen a los extranjeros, la propiedad de las costas y fronteras cancelando y prohibiendo las formas jurídicas amañadas que han hecho posible esa violación a la Constitución.
- 2.- Preservar el uso de los símbolos patrios Bandera, Himno y Escudo para rescatar su integridad y dignidad representativa de todos los mexicanos y evitar que sean utilizados como propiedad de una fracción por lo que insisten, en la reforma de ley que prohíba a los partidos políticos usar los colores de la -- bandera nacional como emblema electoral.
- 3.- Promover todos los valores distintivos de nuestra patria y que las leyes referentes a la familia, la educación y la cultura reflejen las tradiciones, las convicciones y anhelos más entrañables de nuestro pueblo.
- 4.- Insistir en la aprobación de la iniciativa presentada por la diputación de Acción Nacional en el sentido de que el nombre oficial de nuestra patria sea el de "República Mexicana" en lugar de "Estados Unidos Mexicanos, copia ser--

vil de los vecinos del norte.

- 5.- Fortalecer los lazos con los países iberoamericanos en un plano de igualdad y respeto mutuos, para que la unidad cultural e histórica, se transforme en - auténtica integración política y económica.

P. P. S.

(PARTIDO POPULAR SOCIALISTA)

En la investigación practicada en sus documentos básicos, nos menciona que este partido se funda en 1948, el cual nace como Partido Popular. El 16 de octubre de 1958, en la 3a. Asamblea Nacional se transforma en Socialista, en base a los principios del Marxismo Leninismo.

El lema del partido es ¡Viva México!, el emblema consiste en una bandera de color solferino con un águila azteca en vuelo ascendente en el centro rodeada por el nombre y el lema el símbolo electoral está representado por las letras P.P.S. de color solferino, sobre fondo blanco encerradas por una circunferencia del mismo color.

El principio rector de la estructura orgánica de este partido es el centralismo democrático, que consiste en las siguientes normas:

- a) Todos los organismos de dirección del partido son electos de abajo hacia arriba.
- b) Disciplina rigurosa, única y consciente en el seno del partido y subordinación de la minoría a la mayoría.
- c) Los dirigentes de los organismos del partido informan periódicamente de sus actividades, de sus finanzas, dan opiniones sobre la vida interna y sobre la política general del partido a los miembros de su organismo respectivo y al organismo inmediato superior.
- d) Los organismos de dirección, requerirán a los organismos inferiores de los informes de sus actividades, sus opiniones y juicio sobre la vida interna y política, así como para normar, por el contenido de ellos la acción de dichos organismos e impulsarla cuando de los mencionados informes se deduzcan fallas u omisiones.

Los organismos permanentes superiores informarán a los organismos inferiores de sus actividades y les darán orientación para el mejor éxito de sus labores.

- a) Los acuerdos de los organismos superiores son absolutamente obligatorios para los inferiores, aún cuando éstos no estén de acuerdo con ellos.
- f) Derecho de los miembros y de los organismos inferiores para apelar contra las resoluciones de organismos superiores hasta llegar al Congreso del Partido.
La estructura de este partido descansa en las unidades que son sus organismos de base.

Los organismos de dirección del Partido son:

- a) La Asamblea General de la unidad, integrada por los miembros de un organismo de base
- b) La Asamblea Estatal formada por los delegados de las unidades de una entidad federativa
- c) La Asamblea Municipal constituida por los delegados de las unidades de un municipio
- d) El Congreso, órgano supremo de dirección del partido que se integra con los delegados de las unidades de todo el país.

El Partido Popular Socialista, aspira a la transformación del régimen social que prevalece en México, según se desprende de su plataforma ideológica, para sustituirlo por el sistema socialista, a través de una vía propia, producto de su trayectoria, de las características peculiares de su pueblo y del proceso de su avance en etapas progresivas de su desarrollo.

El programa del Partido Popular socialista, se inspira en su declaración de principios y también en las resoluciones de su congreso nacional y de los planes de su Comité Central. Es un programa que tiene fines inmediatos y objetivos futuros que se fundamentan en la aplicación certera de la teoría (Marxismo-Leninismo) a los hechos concretos y diarios del desarrollo histórico de México y del Mundo. La elevación sistemática del nivel de vida de las mayorías en la ampliación del régimen democrático, en el desarrollo económico independiente de la nación, el aumento de su prestigio en el escenario del mundo que han de llevar al pueblo mexi-

cano bajo su dirección, hacia la finalidad histórica: La instauración del socialismo en nuestra patria.

P. R. T.

(PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES)

De la lectura de sus estatutos, nos marca cuando fue fundado este partido el 18 - de septiembre de 1976; en base a la conjunción de grupos, los cuales habían venido desarrollando su lucha desde 1968. Los pioneros son del grupo comunista inter nacionalista (C.G.I.) y la liga socialista (L.S.) en diciembre de 1977, se unifican otros dos grupos al partido: La Liga Socialista fracción trostkista-leninista, ya que una parte de la liga socialista se unifica y el grupo separado de la fracción leninista trostkista.

En junio de ese año, se integra la liga obrera Marxista y la corriente de la izquierda revolucionaria (C.I.R.), el cual pertenecía al P.M.T. antes de la fusión. Se puede afirmar que el nacimiento del P.R.T. es la fusión de varios grupos.

El grupo espartaco que fue fundado por José Revueltas, el (C.G.I.), por Edgar Sánchez (L.S.) por Manuel Aguilar Mora, Pedro Peñaloza, Efraín Calvo, entre otros sobresalientes fundadores, está Margarito Montes, Lucinda Nava proveniente del S.T. U.N.A.M., Ricardo Pascoe, el catedrático y escritor Adolf Gilly, Arturo Anguiano. El emblema del Partido Revolucionario de los Trabajadores consiste en un martillo y una hoz sostenidos verticalmente por dos puños, dibujados en blanco sobre un fondo rojo delimitado por un rectángulo, cuyos lados mayores son verticales y cuyos lados menores son horizontales, abajo de los puños, el emblema lleva las iniciales del P.R.T.

El himno del P.R.T. es la internacional; su lema es "PROLETARIOS DE TODOS LOS PAISES UNIDOS"

Todo organismo de base del P.R.T. deberá estar reconocido por la dirección nacional, es decir por el Comité Político o el Comité Central.

Estos organismos pueden tener un mínimo de cinco : un máximo de cuarenta y cinco, quedarán constituidos.

Por los miembros del partido que residan en una misma localidad, sea este municipio, ciudad, población o delegación; de tal forma que sus reuniones se pueden realizar regularmente cerca del domicilio o el lugar de trabajo de los miembros sin implicar un esfuerzo físico o monetario difícil de cumplir, el Congreso Nacional del P.R.T. es la máxima autoridad y representa su instancia suprema de decisión y apelación. Sus decisiones son obligatorias para todos los miembros del partido. El Congreso deberá reunirse por lo menos cada tres años a convocatoria del Comité Central que será la máxima autoridad partidaria en los periodos comprendidos entre un Congreso y otro. El Comité Central es el organismo responsable de las resoluciones del Congreso Nacional, y solo entre éste tienen la responsabilidad de responder por sus acciones y decisiones. De entre sus miembros, deberá elegirse los secretarios y encargados de los puestos de direcciones nacionales con funciones precisas que requiere el buen funcionamiento del partido; deberá reunirse por lo menos tres veces al año y sus miembros están obligados a acudir a los plenos ordinarios y extraordinarios, a convocatoria del Comité político o de una tercera parte de los miembros del Comité Central. Las decisiones del Comité Central sólo podrán ser apeladas ante un Congreso Nacional y en tanto este último las rectifique o ratifique, deberán ser ejecutadas inmediatamente y lealmente por todos y cada uno de los miembros del P.R.T. El Congreso Nacional deberá elegir una comisión de control encargada de velar por la integridad del P.R.T. en cuanto a sus principios y estatutos. En consecuencia, la comisión de control es el organismo encargado de realizar cualquier investigación e indagación en torno al quebrantamiento de éstos.

El objetivo central del Partido es el de convencer a los trabajadores de que el sistema capitalista es enemigo de sus intereses, que representa una amenaza a la existencia de la humanidad, por lo tanto, hay que sustituirlo por un sistema racional que produzca para satisfacer las necesidades humanas.

Este sistema es el socialismo, este movimiento pretende sustituir el Estado Nacional Capitalista por un estado que contenga y sostenga a una sociedad más avanzada, de economía planificada, en la que sean abolidas la explotación, y la opresión que sufre la mayoría actualmente; no se pretende construir un partido de comdate, en el sentido de formaciones de guerrillas o terroristas, más bien, un partido de cuadros activos y disciplinados de mujeres y hombres que dedican su vida a la revolución socialista, centralizado en una dirección única y democráticamente electa. La formación de direcciones es sobre una base inclusive con el control de la base sobre los mecanismos de nominación y proposición de nuevos dirigentes. La capacidad del partido no se mide por andar brincoteando por todas partes, sino por su habilidad para educar y entrenar individuos atraídos al programa revolucionario y para mantenerlos sin ir perdiendo la necesaria base de cuadros experimentados y por su habilidad para enraizarse en las masas.

P. M. S.

(PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA)

Al recurrir a la parte histórica de sus documentos básicos, nos menciona que este partido tiene su origen en el P.C.M. y posteriormente en el P.S.U.M. El Partido Mexicano Socialista es una organización política de mexicanos que tiene como objetivos los establecidos en sus documentos básicos y los acuerdos de sus Congresos Nacionales, rige su vida y su funcionamiento por la dirección colectiva la libertad de discusión y de crítica, la adopción de los acuerdos por mayoría, los derechos de las minorías, la libertad a la existencia de corrientes y la unidad de acción de sus miembros.

Las relaciones internas del partido se basan en las siguientes normas generales:

- a) El respeto a los derechos y las atribuciones de sus miembros, organismos y comités
- b) La adopción de acuerdos en todos los organismos y comités ya sean por unanimidad o por mayoría, mediante la discusión entre sus integrantes.
- c) La libre expresión de las opiniones de los miembros, comités y organismos en la elaboración de la línea política y los objetivos del partido.
- d) La participación amplia y directa de sus miembros, comités y organismos en la elaboración de la línea política y los objetivos del partido.
- e) La elegibilidad democrática de todos los integrantes a los órganos de dirección de este partido.
- f) La búsqueda de la concertación política en todos los aspectos entre los miembros de este partido y entre las corrientes que existan en su seno.
- g) La revocabilidad de los dirigentes en todos los niveles
- h) La obligación de los comités de informar al partido así como a los organismos superiores, sobre su actividad y sobre las cuestiones que ordenan los estatutos.

- i) La obligación de todo órgano del partido de cumplir los acuerdos del Congreso Nacional, el Consejo Nacional, así como de congresos y consejos estatales y municipales en el ámbito que les corresponda.
- j) El derecho de miembros y comités del Partido de apelar las decisiones de comités superiores que estimen incorrectas por medio de los procedimientos estatutarios.
- k) El respeto a la expresión y el derecho de la minoría de sostener sus puntos de vista, aún después de tomada una decisión, sin que tal derecho abarque obstaculizar la puesta en práctica de la resolución mayoritaria.
- l) El respeto al ejercicio del derecho de crítica.
- m) La capacidad de acción de los miembros del partido, el acatamiento de las resoluciones políticas de los comités superiores por parte de los inferiores, en los términos de los presentes estatutos.

Estructura de este partido:

- 1.- El Congreso Nacional
- 2.- El Consejo Nacional
- 3.- El Comité Ejecutivo Nacional
- 4.- El Congreso Estatal
- 5.- El Consejo Estatal
- 6.- El Comité Ejecutivo Estatal
- 7.- El Congreso Municipal o Delegacional
- 8.- El Comité Municipal o Delegacional
- 9.- El grupo y la sección.

El Partido se estructura según el principio de división territorial y organización de rama. Esta última estará subordinada al organismo superior del territorio correspondiente.

Las organizaciones de base del partido serán las siguientes:

- a) El grupo que funcionará en los centros de trabajo y estudio, o como agrupación de profesionistas, éste podrá subdividirse por turno, departamento o instancia semejante; contará con un comité directivo y un secretario
- b) La sección funcionará en un determinado territorio, pueblo, barrio, colonia, - unidad habitacional etc., Este podrá subdividirse por territorios más pequeños, contará con un comité directivo y un secretario.

Sólo habrá un grupo o una sección por centro de trabajo o estudio o territorio; - este último, será definido por el comité municipal o delegacional. Cuando el organismo de base del partido en un determinado centro de trabajo, escuela, o territorio tenga un número de integrantes tal que dificulte su funcionamiento, o cuando las condiciones de la actividad política lo requiera, aquél se podrá dividir en varios grupos o secciones que actuarán en un ámbito bien definido y con una política única, decidida colectivamente; asimismo, tendrán una coordinación a través de los mecanismos que ellos determinen.

El emblema de este partido:

Círculo rojo con las letras P.M.S. en amarillo o en negro dispuestos en diagonal de izquierda a derecha, a la izquierda del círculo y en semicírculo una franja blanca y otra verde.

Lema: " DEMOCRACIA, SOBERANIA, REVOLUCION Y SOCIALISMO"

P. D. M.

(PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO)

Después de la lectura de sus documentos básicos se desprende que este partido inició así: el 23 de mayo de 1971, en ocasión del treinta y cuatro aniversario del movimiento sinarquista, el entonces jefe nacional de la Unión Nacional Sinarquista, Juan Aguilera Aspeitia, convocó a la constitución del Partido Demócrata Mexicano. El 19 de agosto de 1971 a mes y medio de los hechos sangrientos ocurridos en la Ciudad de México, conocido como el "Jueves corpus" el P.D.M. lanzó su primer manifiesto en el que se declara opuesto a la guerrilla.

Su primer promotor fue el Sr. Baltazar Valadez, al que sucedió Leonardo Durán Juárez, cada uno de ellos encabezaban los grupos que recorrieron gran parte del país organizando cuadros, habiendo tenido particular éxito en Zacatecas, Aguascalientes, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Veracruz, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila. En 1975 los días 14 y 15 de junio, en los cines Rívoli y Opera de la Ciudad de México, tuvo lugar la asamblea constitutiva nacional del Partido que manifestó contar para entonces con más de cien mil afiliados, sobre todo de extracción campesina. Resultó electo como primer Presidente el Profr. Ignacio González Goyaz, quien de inmediato solicitó el registro del partido, mismo que quedó sin resolverse durante el sexenio del Lic. Luis Echeverría.

El P.D.M. acudió a la invitación que el Lic. José López Portillo hizo para escuchar diversos puntos de vista en tránsito a la reforma política y consecuentemente, participó en las secciones de la Comisión Federal Electoral. El 31 de mayo de 1978, obtuvo su registro condicionado al resultado de las elecciones federales; en dichas elecciones, el 21.13% fue a su favor. El 25 de junio de 1978, asumió la presidencia del partido el Lic. Gumersindo Magaña Negrete, en septiembre de 1979, obtuvo su registro definitivo como partido nacional.

Declaración de principios:

- Se sustenta en una doctrina humanística y democrática en la que el ser humano sea respetado en toda su integridad corporal y espiritual.
- Establece una importancia subrayada a la situación de la familia como célula primaria de la sociedad.
- Reconoce en el estado la más perfecta forma de organización social hecha para garantizar la libertad del hombre.
- Considera que la religión es una actividad que debe estar por encima de todo -- partido político y sobre toda política del partido.

Se opone al monopolio de Estado:

- Apoya la intervención estatal para regular precios y superar la producción.

Programa de Acción:

- El derecho a la existencia y a la integridad física de las personas, desde su concepción hasta la muerte
- El derecho a la comida, al vestido, a la habitación, a la educación, a la libertad y la participación política.
- Se declara por la reforma económica, educativa y política.
- Debe establecerse el presalario estudiantil.
- Que se garantice a ciudadanos y organismos el libre ejercicio de sus derechos políticos.
- Rechaza cualquier intento de reducir el nacimiento de los niños mediante presiones oficiales o influencias extra-familiares de cualquier índole.

Su lema: "DEMOCRACIA, INDEPENDENCIA Y RENOVACION.

El P.D.M. contiene 22 capítulos en sus estatutos.

Su distintivo es el sello de un gallo superpuesto a sus siglas, al centro un círculo de color rojo sobre fondo blanco

La afiliación es individual

Sus órganos son:

- 1) Congreso demócrata nacional
- 2) Consultoría nacional
- 3) Colegio efectivo
- 4) Consejo nacional sancionador
- 5) Consejo nacional de apelación
- 6) Comité nacional
- 7) Congresos estatales y del D.F.
- 8) Comités estatales y del D.F.
- 9) Convenciones distritales federales
- 10) Convenciones distritales locales
- 11) Comités distritales
- 12) Juntas municipales
- 13) Comités municipales
- 14) Delegaciones rurales y urbanas.

CAPITULO TERCERO

LEGISLACION ELECTORAL PARTIR DE LA DECADA DE LOS SETENTA

Partimos de la convicción de que todo proceso político entraña la permanente reafirmación de su legitimidad. El poder político en la sociedad es uno solo y no tiene otro origen que la voluntad del pueblo. La democracia, hace posible garantizar el respeto a esta voluntad y pone a su alcance mecanismos para captarla en toda su complejidad, incorporando las diferencias que combinadas permiten configurar la verdadera voluntad de la nación.

Durante la campaña del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, se expresaron legítimas demandas que organizaciones de ciudadanos hicieron para que se profundizara en el proceso de reforma política y la consiguiente renovación de la democracia en el país. En este orden de ideas, el titular del Poder Ejecutivo, impulsó la renovación política electoral en la cual participaron a través de las audiencias públicas, los partidos políticos, asociaciones políticas nacionales, las instituciones académicas y los ciudadanos en general.

El avance político es responsabilidad y empresa participativa de todos los ciudadanos; exige integrar plenamente las diversas alternativas y posibilidades de auspiciar el ejercicio de las libertades y garantizar con el Estado de derecho, que la acción no tenga más límites que la convivencia pacífica dentro de la ley. La reforma política está empeñada en ampliar las posibilidades de la representación nacional y garantizar asimismo, la manifestación de las ideas e intereses que concurren en el país.

A) REFORMAS A LA LOPPE QUE PRETENDIERON UNA MAYOR DEMOCRATIZACION EN EL PAIS

Haciendo una pequeña remembranza, mencionaremos que a la LOPPE, le antecede la Ley Electoral de (5 de Enero de 1973) esta ley reglamentaba los preceptos constitucionales relativos a la celebración de elecciones ordinarias y extraordinarias para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación, así como el derecho de asociación política de los ciudadanos a través de los partidos políticos nacionales. Sus disposiciones eran de observancia general en toda la República.

Retomando a la LOPPE agregaremos que tiene su nacimiento dentro de un marco perfectamente bien delimitado como es la Reforma Política, tan es así que en la exposición de motivos a la iniciativa de dicha ley se mencionaba que: "La Reforma Política representa la decisión de fortalecer el Estado de derecho y vigorizar las formas democráticas que rigen nuestra convivencia social; se señalaba que la Reforma Política no era un acto ni un momento, sino un proceso que exige por igual, reformas jurídicas y el esfuerzo de todos los ciudadanos para promover el desarrollo y perfeccionar las instituciones democráticas.

Cabe agregar que en esta iniciativa se otorgaban derechos concretos de las minorías y se garantizaban los de la oposición y con ello se daban firmes pasos en la consolidación y depuración de la democracia mexicana.

En 1977 se reguló por primera vez en forma sistemática en nuestro derecho electoral, lo referente a los partidos políticos. Esta circunstancia condujo a abandonar la denominación de ley electoral para introducir una nueva denominación "Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Las principales modificaciones que sufre la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, son las que señalaremos a continuación.

Para comenzar, mencionaremos que la estructura de la ley en comento, es totalmente distinta en relación al Código Federal Electoral, ya que la LOPPE, se integraba de la siguiente forma: con cuatro títulos, dividido en 37 capítulos, 10 secciones, 250 artículos, más un reglamento. Esta ley en su momento fue adecuada y representó un avance necesario y útil en la vida democrática del país.

A manera de resumen mencionaremos las principales modificaciones, ya que en otros artículos solo se aumentaron ciertas palabras y en otros casos sólo se dice lo mismo pero en diferente redacción.

- 1.- Se deroga el procedimiento para la obtención del registro por un partido político condicionado a la votación (arts. 31, 32, 33, 34, de la LOPPE).
- 2.- Se modifica la integración y funcionamiento de los organismos electorales -- (arts. 76-95 de la LOPPE).
- 3.- Se cambia el día y la fecha de la jornada electoral (art. 112 de la LOPPE).
- 4.- Modificación de los procedimientos de cómputo acortando los periodos entre el día de la elección y el de la publicación de los resultados.
- 5.- El uso de una boleta para la elección de diputados de mayoría y de representación proporcional (art. 178 fracción I).
- 6.- Otorgamiento a los partidos políticos y candidatos durante todas las etapas del proceso electoral, amplias garantías.
- 7.- Al igual que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y establecimiento de un sistema de financiamiento público para sus actividades (art. 48 de la LOPPE).
- 8.- Intervención del Poder Judicial Federal (Suprema Corte de Justicia de la Nación) para conocer del Recurso de Reclamación.

B) CRITERIOS QUE SE SUSTENTARON EN LA PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION DEL PROYECTO DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL.

La forma en que se desarrollaron estos acalorados debates fue en base al planteamiento que fijó la Presidencia de la Cámara de Diputados y aprobada por el pleno de la misma.

Los Coordinadores de las facciones acordaron, que en lo general, intervinieran ciudadanos diputados en dos rondas de oradores de todos los partidos: en la primera ronda, participó un orador por cada partido, alternándose uno en pro y otro en contra del proyecto de ley con una duración máxima de 30 minutos en su intervención, y en la segunda ronda, con oradores que asignó cada partido político cuya intervención no rebasaría 15 minutos.

Se dividió el debate de la discusión del proyecto en dos fases, en lo general y en lo particular. Respecto a la fase general se discutió el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre el proyecto del Código Federal Electoral. El debate en su fase particular se llevó a cabo sobre los libros que comprende el actual Código Federal Electoral.

Así, primeramente en base al artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, explicó los fundamentos del dictamen del Código Federal Electoral.

Se pudo apreciar una vez más que la minoría de los partidos de oposición fue aplastada por la mayoría priísta y por tanto, sus opiniones no lograron un eco adecuado.

De las múltiples discrepancias que se sustentaron podemos señalar: que la LOPPE es transcripción total y como tal pasó al Código Federal Electoral; otra de las agueridas discrepancias fue que el Secretario de Gobernación tendrá todo el control del proceso electoral.

En términos generales expresaron varias facciones parlamentarias, que el Código Federal Electoral no representaba un avance en la democratización en México, mencionaron también que fortalecía el Sistema y las violaciones al sufragio popular, desoyendo el reclamo generalizado de la ciudadanía en favor de la democracia. Lo anterior fue dicho a forma de síntesis de las consideraciones hechas a cada uno de los libros y artículos.

Se modificaron con posterioridad la discusión solo en ciertos detalles, pero en lo general puede decirse que la iniciativa quedó "tal y como la envió el representante del Poder Ejecutivo Federal".

Entre las propuestas que fueron aceptadas para la modificación de algunos párrafos de los artículos del citado ordenamiento fueron las de los partidos: Popular Socialista, Acción Nacional, Socialista Unificado de México y Revolucionario Institucional

Tal es el caso, sólo se mencionarán los artículos y las facciones de los partidos políticos ya antes mencionados. Sólo se enunciarán a continuación donde se agregaron ciertos párrafos.

Proposición del Partido Acción Nacional que fue aceptada: Art. 9, fracción IV, estar al servicio activo en las fuerzas armadas ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito o circunscripción donde se haga la elección cuando menos 90 días antes de la elección.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional que fue aceptada.

Art. 10, los partidos políticos podrán registrar simultáneamente, un máximo de 30 candidatos a diputados federales por mayoría relativa y representación proporcional distribuidos en sus cinco listas regionales.

Proporción del Partido Socialista de los Trabajadores.

Art. 19, Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer miércoles de Septiembre del año que corresponda que será considerado no laborable para elegir.

Art. 34, Inciso B, que con las personas mencionadas en el inciso anterior. Quedaron formadas las listas de afiliado con el nombre, los apellidos, el número de la credencial de elector y su residencia.

Proposición del Partido Socialista Unificado de México:

Art. 61, fracción VIII. Los partidos políticos justificarán anualmente ante la Comisión Federal Electoral, el empleo de financiamiento público.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional:

Art., 84. Los partidos políticos coaligados para los efectos de la integración de los organismos electorales y sus sesiones actuarán como un solo partido y acreditarán los comisionados que les corresponda en los términos que establece la fracción III del artículo 165 del Código Federal Electoral.- La fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional propuso lo siguiente en relación al:

Art. 114. Los ciudadanos que consideren haber sido incluidos o excluidos indebidamente en las listas nominales del padrón único, podrán solicitar las aclaraciones escritas a la delegación distrital del Registro Nacional de Electores correspondiente a su domicilio, su inclusión o exclusión del padrón, la delegación resolverá en un plazo no mayor de 30 días.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional:

Art. 121 (último párrafo). "Toda solicitud fundada y presentada dentro de los plazos previstos en este código deberá ser entregada en tiempo".

Proposición del Partido Demócrata Mexicano:

Art. 127, fracción II. Manifestar por escrito su conformidad o inconformidad con las listas publicadas.

Proposición presentada por la fracción parlamentaria del P.R.I. y por la fracción parlamentaria. del P.A.N. para quedar como sigue.

Art. 155 (últim párrafo). En los municipios cabecera de varios distritos, los secretarios técnicos de los diversos comités distritales de vigilancia, serán los

subdelegados distritales.

Proposición del Partido Popular Socialista:

Art. 172. La Comisión Federal Electoral publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el de mayor circulación en la entidad, los nombres de los miembros de las comisiones locales y comités distritales electorales designados.

Proposición del Partido Acción Nacional:

Art. 181, fracción X, "Registrar supletoriamente a los representantes y comisionados distritales de los partidos políticos.

Proposición del Partido Acción Nacional:

Art. 183. Los presidentes de las comisiones locales electorales, tendrán a su cargo convocar por escrito a la sesión de instalación del organismo que presidan.

Propuesta del P.S.U.M. apoyada por el P.D.M. en relación con el Art. 192 (último párrafo). En caso de que no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo primero, se citará a una sesión que tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los comisionados que acudan, entre los que deberá estar el presidente, levantándose el acta correspondiente y remitiéndola de inmediato a la Comisión Local.

Proposición de la fracción parlamentaria del P.A.N.:

Art. 198, Inciso C) De los Secretarios:

I.- Levantar las actas durante la Jornada Electoral que ordena este código y distribuirlas en los términos que el mismo establece.

II.- Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente, salvo los casos que menciona la fracción III del artículo 257.

III.- Contar el número de Boletas Electorales recibidas antes de iniciar la votación.

IV.- Las demás que les confieran este código y disposiciones relativas

Proposición del Partido Acción Nacional:

Art. 227, inciso D). No ser establecimientos fabriles ni iglesias o locales de partidos o asociaciones políticas.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional:

Art. 233, tercer párrafo. En caso de que hubiese más de una propuesta para designar al representante común de los candidatos de un mismo partido, será el que designe la mayoría de candidatos de ese partido que concurran en la elección.

Los representantes comunes ante las comisiones y comités se registrarán en dichos organismos electorales.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional:

Art. 235, fracción III. Solicitar y obtener de las mesas directivas de las casillas del distrito para el que fueron nombrados, copias legibles de las actas de instalación, clausura y escrutinio.

(Fracción IV). Comprobar la presencia de los representantes de su partido y de todos sus candidatos en todas las casillas de su distrito y recibir de ellos la información relativa a su actuación.

Proposición del P.S.U.M.

Art. 236, fracción II. Deberán actuar individualmente y en ningún caso podrá hacerse presente en las casillas más de un representante general al mismo tiempo.

Proposición del Partido Acción Nacional:

Art. 249, fracción II. Serán nombrados en el número necesario conforme a las características del distrito electoral y del número de casillas que se instalarán en ese distrito, en todo caso, el número máximo se fijará conforme al criterio establecido en el artículo 41 de este código.

Proposición del Partido Acción Nacional:

Art. 264. Cuando a juicio del presidente de la mesa directiva de casilla, algún representante de partido político, común de candidato o los generales de un partido,

deben ser retirados de la casilla por haber infringido las disposiciones de este Código y obstaculizar gravemente el desarrollo de la votación, el Secretario de la Casilla hará constar en una acta especial las circunstancias que motivaron el retiro de la Casilla.

Proposición del P.S.U.M.

Art. 271, fracción III. En caso de las coaliciones, cuando aparezcan los emblemas de los partidos coaligados y no solo el de alguno de ellos, se contará el voto si el elector marca uno o varios de dichos emblemas, siempre que se encuentren en el mismo cuadro.

En este caso, el voto contará para la coalición y se distribuirán de acuerdo al convenio de coalición respectivo.

(Fracción IV). Los votos emitidos en forma distinta a la descrita en las tres fracciones anteriores serán nulos.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional:

Art. 274, segundo párrafo. Los representantes de los partidos políticos y candidatos ante las casillas, tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma en los términos de la fracción III del artículo inmediato anterior.

Proposición del Partido Socialista Unificado de México:

Art. 280, fracción III. Treinta seis horas cuando se trate de casillas rurales.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional:

Art. 282, parte final... "El que será firmado por el presidente y los representantes que así deseen hacerlo.

Proposición del P.S.T.

Art. 300, fracción IV. Se formará un paquete de la elección con los paquetes de las Casillas, las actas de escrutinio y computación levantadas en ellas, cómputo distrital y los demás documentos que resulten del cómputo.

Este paquete se remitirá a la Legislatura Local, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; además se enviará a la Comisión Federal Electoral y a las Comisiones Locales respectivas, copias del acta de cómputo distrital y de la documentación que resulte del cómputo y en su caso, al Tribunal de lo Contencioso Electoral cuando se interponga el recurso de queja .

Art. 313, segundo párrafo. Durante la Jornada Electoral o dentro de los tres días siguientes a la misma, se deberán presentar los escritos de protesta que los representantes de los partidos políticos nacionales y los candidatos consideren necesarios.

Proposición del Partido Acción Nacional:

Art. 315, fracción I...Además expresarán el acto o resolución impugnado, el organismo que lo hubiera realizado o dictado, los preceptos legales que considere violado y la exposición de los hechos ocurridos.

Proposición del Partido Acción Nacional:

Art. 325 (último párrafo). A los comités distritales electorales, al Registro Nacional de Electores, así como a quien haya interpuesto el recurso, por correo certificado o por telegramas a más tardar al día siguiente de que se pronuncien.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional:

Art. 327. La queja, es el recurso que procede contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital para hacer valer las causales de nulidad consignadas en los artículos 336 y 337 de este Código.

La queja tiene por objeto obtener la declaración de nulidad de la elección de un distrito o de la votación emitida en una o varias casillas.

El recurso de queja se interpondrá ante el Comité Distrital Electoral respectivo, dentro de cinco días naturales que empezarán a contarse a partir del día siguiente del señalado para la práctica del cómputo distrital. De la presentación del recurso, se entregará constancia al recurrente.

Proposición del Partido Popular Socialista:

Art. 341. Se impondrá multa por el equivalente de 100 a 250 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito, o prisión hasta de tres años y destitución, en su caso, del cargo o empleo que desempeñe e inhabilitación para obtener algún cargo público hasta por tres años, al servidor público federal que:

- 1.- Abusando de sus funciones, obligue o induzca a los electores a votar a favor o en contra de un candidato.
- 2.- Prive de la libertad a los candidatos, a sus representantes, a los representantes de los partidos políticos, o a los funcionarios electorales bajo pretexto de comisión de delitos inexistentes y sin orden de aprehensión para ello.
- 3.- Impida indebidamente la reunión de una asamblea o manifestación pública, o cualquier acto legal de propaganda electoral.

Proposición del Partido Popular Socialista:

Art. 343. Se impondrá multa de 500 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse el delito y prisión de 4 a 7 años, a los ministros de culto religioso que por cualquier medio y por cualquier motivo induzcan al electorado a votar a favor de un determinado partido o candidato, o en contra de un partido o candidato o fomenten la abstención o ejerzan presión sobre el electorado.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional:

Art. 353, segundo párrafo. Las propuestas de los partidos serán presentadas al presidente de la Cámara de Diputados, quien las turnará a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la que en el término de 15 días presentará el dictamen en el que se funde y proponga la designación que los integrantes del Tribunal presenten.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional:

Art. 356. Los magistrados serán nombrados para ejercer sus funciones en dos procesos electorales ordinarios sucesivos pudiendo ser ratificados. La retribución que reciben será la señalada en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Proposición del Partido Revolucionario Institucional:

Art. 360, fracciones III y VI.

Fracción III. Nombrar al secretario general, secretarios y al personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del tribunal.

Fracción VI. Notificar a los organismos electorales las resoluciones que pronuncie sobre la expedición de constancias de mayoría.

Se aprobó el 19 de diciembre de 1986 en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La votación se efectuó por libros con asistencia de:

Libro Primero (319 diputados)

Libro Segundo (286 diputados)

Libro Tercero (309 diputados)

Libro Cuarto (242 diputados)

Libro Quinto (265 diputados)

Libro Sexto (262 diputados)

Libro Séptimo (280 diputados)

Libro Octavo (263 diputados)

Libro Primero.-

Son los artículos del I al 23 (275 votos en pro) 44 en contra para el artículo 9, (316 en pro) dos en contra, una abstención para el artículo 10 (267 en pro) 52 en contra para el artículo 19 (287 en pro) 32 en contra, para el artículo 21 (275 en pro) 44 en contra, los que no fueron objetados 275 en pro, 44 en contra.

Libro Segundo.-

El resultado de la votación para los artículos no impugnados 244 en pro y 42 en

contra, por el artículo 34 (231 en pro) y 55 en contra. Por los artículos 48 --
fracción I 49, 50, 51 (252 en pro) y 34 en contra.

Por los artículos: 46, 52, 60, 61, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79,
98 (238 en pro) 48 en contra.

Libro Tercero.-

Aprobados los artículos no impugnados por 292 votos, aprobados los artículos --
103, 121, 124 y 125 por (256 votos). Aprobado el artículo 118 por 257 votos, --
aprobados los artículos 121 y 125 por 256 votos.

Libro Cuarto.-

En relación al debate, se emitió la siguiente votación, artículos no impugnados
231 votos en pro y 47 en contra, artículos 84, 242 votos en pro y 36 en contra,
artículos 172, 181, 183 y 189 (248 votos en pro) y 30 en contra, artículos: 163,
165, 167, 170, 171, 175, 178, 190, 197, 201 (240 votos en pro) y 38 en contra,
artículos 159, 165, 170, 171, 172, 175, 178, 179, 182, 184, 189, 150, 191, 194,
197, y 201 por (241 votos en pro).

Libro Quinto.-

Aprobados los artículos no impugnados por 220 votos excepto el 282 que quedó re--
servado, aprobados los artículos 219, 222, 235, 236, 237, 238, 242, 243, 250,
251 y 252 por (216 votos) los artículos 249 y 279 aprobados por 223 votos, los ar
tículos 219, 226, 237, 238, 248, 257 por 207 votos los artículos 233, 235, 264,
271, 274, 280, por 217 votos y el artículo 227 por 219 votos

Libro VI.-

Los artículos no impugnados por 217 votos aprobados los artículos 282 y 300 el ar
tículo 299 por (210 votos).

Libro VII.-

Aprobados los artículos no impugnados y el artículo 88 fracción VII por (242 vo--
tos) aprobados los artículos 314, 326, 333, 337, 341, 346, 347, 350 por (232 vo-

tos) aprobados los artículos 313, 315, 325, 327, por 250 votos por 322 votos los artículos 334, 335, 338 y 340.

Libro VIII.-

El resultado de la votación es el siguiente por los artículos 93, 352, 354, 365, 357, 358, 359, 360, 361 y los cinco transitorios (217 votos) en pro, 42 en contra y cuatro abstenciones.

Con respecto al artículo 4o. transitorio cabe hacer la aclaración que con respecto al artículo 19 del Código Federal Electoral, acerca de la fecha de la elección el porqué se va celebrar el proceso electoral el día 6 de julio de 1988, el artículo cuarto transitorio nos brindará la pauta.

(1) "Para los efectos del artículo anterior, se iniciarán con dos meses de anticipación a las fechas que señala este código para su cumplimiento, todos los actos, decisiones, tareas y actividades del proceso electoral, que realicen los organismos electorales y sus dependencias, las autoridades que en el ámbito de su competencia las auxilien para el cumplimiento de sus atribuciones, los ciudadanos mexicanos y los partidos políticos registrados".

El 17 de diciembre de 1988 pasa a la Cámara de Senadores, la cual hizo un análisis del dictamen que aprobó la Cámara de Diputados sin quitarle nada y solo se dedicaron a hacer comentarios en la forma siguiente:

- 1.- Senador Manuel Ramos Gurrion. Comentó las finalidades generales del Código.
- 2.- Senador Roberto Casillas Hernández, habló respecto a los Partidos Políticos.
- 3.- Senadora Silvia Hernández de Galindo. Comentó lo relativo al Registro Nacional de Electores y los actos preparatorios del Proceso Electoral.

(1) Código Federal Electoral, pág. 257, editorial. Comisión Federal Electoral. Secretaría Técnica.

- 4.- Senadora Socorro Díaz Palacios. Habló sobre la integración y funcionamiento de los organismos electorales.
- 5.- Senadora Guadalupe Gómez Maganda de Anaya. Tocó lo relativo a cómputos electorales e integración y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Electoral.
- 6.- Senador Celso Humberto Delgado Ramírez. Abordó los temas de Contencioso Electoral, sus recursos y facultades de decisión soberana de los Colegios Electorales.
- 7.- Senador José. Patrocinio González Blanco Garrido. Comentó los propósitos políticos generales del Código Federal Electoral.

La asistencia de senadores se registró al principio de iniciar el debate. Por lo cual, cuando se procedió a la votación final, se resolvió bajo el siguiente esquema. Por no haber impugnación se reserva para su votación nominal conjunta, en lo general y en lo particular. Aprobado en lo general y en lo particular por 55 votos. Pasa al Ejecutivo de la Unión para los efectos constitucionales.

C) ESTRUCTURA DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos alude a la democracia, no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino también como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico social y cultural del pueblo.

El perfeccionamiento de la vida democrática como mandato constitucional y como valor fundamental de la sociedad mexicana, reclama revisar y renovar permanentemente la participación del pueblo en la vida política y la integración de la representación nacional para fortalecer y preservar la voluntad del electorado.

Los sistemas electorales no pueden ser producto de la adopción de modelos ajenos, son, por el contrario, natural resultado de la cultura, las prácticas, la experiencia y la manifestación de las fuerzas políticas de cada país y en cada momento de su historia. En tal virtud, el desarrollo y perfeccionamiento de los mecanismos electorales se fundamentan en tales prácticas y experiencias y sólo fundado en ellas, se pueden lograr su cambio, su transformación y avance.

En su estructura el Código Federal Electoral contiene nueve libros divididos en títulos y capítulos, sistemáticos y específicos con el propósito de proporcionar una mayor claridad al conocimiento y un fácil acceso a las normas electorales para su aplicación

Después de una lectura del Código Federal Electoral, realizada por la Secretaría de Acción Electoral, dependiente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, encontramos que se hace una sinopsis de los primeros ocho libros que integran el ordenamiento jurídico invocado y que a continuación reproduciremos.

Existe una secuencia entre los nueve libros del Código. Se regula el proceso electoral en orden cronológico y consecuentemente desde el inicio hasta la calificación de la elección pasando por todas las etapas y actos que comprenden la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Corresponde al libro primero la determinación del objeto y fin del cuerpo jurídico, con la definición de los derechos políticos. La tradición constitucional mexicana ha preservado en sus diversos cuerpos, la idea de que es a partir del enunciado de los derechos individuales como se estructuran y fundamentan la comunidad política y sus órganos de poder. Esta consideración debe servir de apoyo a las normas que enuncian y definen los derechos políticos individuales. Integran el contenido del primer libro del código electoral, el enunciado y la definición de los derechos políticos, tales como el derecho al sufragio y la capacidad para ser electo y los requisitos de elegibilidad.

Destaca en este libro la respuesta a solicitudes reiteradas de legisladores locales y presidentes municipales, de eliminar la inelegibilidad legal para candidaturas a diputados federales y senadores durante el periodo de su encargo.

El segundo libro está integrado por las normas reguladoras de las formas de organización política de los ciudadanos. En él destacan de manera predominante lo referente a los partidos políticos nacionales, se establecen las normas que regulan sus actividades como corresponsales en el proceso electoral, así como su constitución, registro y funcionamiento. Dentro del capítulo referente a las prerrogativas de los partidos políticos, la introducción de un sistema de financiamiento público complementario a los ingresos que obtengan tanto de sus afiliados y de sus organizaciones, como de las diversas actividades que ellos mismos desarrollen en ejercicio de las funciones que les son propias.

Toda vez que de acuerdo a nuestra constitución, los partidos políticos son entidades de interés público, se propone que la suma total que el Estado distribuirá

entre los partidos políticos nacionales se divida en dos grandes partidos para que una de ellas se asigne de acuerdo al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en la última elección federal y la otra de acuerdo al número de curules, que los mismos partidos hayan logrado en las mismas elecciones. A través de la combinación de estos dos elementos se configuran un régimen de financiamiento público equitativo.

El libro tercero se refiere a las normas que estructuran el Registro Nacional de Electores. En este libro la reforma propone el establecimiento de organismos que permitan mayor participación y corresponsabilidad de partidos políticos y ciudadanos en las tareas de actualización del Padrón Electoral único, con el propósito de hacerlo más fidedigno, más confiable e inobjetable.

Para conseguir tal propósito, se deberá emprender una tarea permanente de depuración y actualización.

En dicha tarea deberán ser participes los partidos políticos los principales actores del proceso electoral; para ello se descentralizan las funciones del comité técnico y de vigilancia del Registro Nacional de Electores, en las comisiones estatales de vigilancia y en los comités distritales de vigilancia; estos últimos de nueva creación. En todos estos organismos participan con un representante todos los partidos políticos, estos organismos tendrán la función de depurar y actualizar el padrón electoral.

Para ello deberán sesionar en forma regular una vez al mes durante periodos no electorales y dos veces al mes a partir del año anterior al de la elección, hasta la fecha de la entrega de las listas nominales definitivas.

Otra innovación en cuanto al padrón electoral consiste en efectuar su revisión anual obligatoria en ella participarán los partidos políticos se amplían los plazos y las oportunidades para que ciudadanos y partidos políticos puedan solicitar la inclusión o exclusión de electores del padrón; para ello se exhibirán an

ticipadamente las listas básicas y complementarias; asimismo, serán entregadas - las listas definitivas a los órganos electorales y a los partidos políticos con tres meses de anticipación al día de la elección.

Con objeto de perfeccionar el padrón electoral, la iniciativa propone recursos - que el propio código establece para impugnar las decisiones de las delegaciones del Registro Nacional de Electores que, a juicio del ciudadano o partido político pudieran lesionar sus derechos. Entre ellos destaca el recurso de apelación que podrá interponerse ante el Tribunal de lo Contencioso Electoral en contra de las - resoluciones del Registro.

El libro cuarto señala las normas que organizan al cuerpo electoral a los organismos que determinan quiénes, cómo, cuándo y dónde participan en la integración de los órganos del poder del Estado. El proceso electoral, preparado, desarrollado y vigilado por los organismos electorales es el instrumento con el que se cumple con estos propósitos. Los organismos electorales se integran con la representación - del Estado, partidos políticos y ciudadanos, el Estado funge como responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones toda vez que éstas son de orden público y de interés general.

El Estado cumple así una de sus más elementales funciones de tutela del interés general.

Los ciudadanos y los partidos políticos tienen la corresponsabilidad que la ley y la constitución les señala, representan una parte de la sociedad, su presencia en la integración de los organismos contribuye a dar forma al binomio fundamental - del Estado sociedad política y sociedad civil.

Del conjunto de normas reguladoras de los anteriores aspectos se ocupa el cuarto libro del Código Federal Electoral, uno de los aspectos de este libro consiste en distinguir tres etapas del proceso electoral; la de los actos preparatorios de la elección, la de la jornada electoral y la de los actos posteriores a la elección.

Esta distinción permite establecer recursos para cada una de las etapas.

El consentimiento tácito de su desenvolvimiento o las resoluciones que recaigan sobre los recursos que se hagan valer confieren carácter definitivo a la actividad que cumplen los organismos electorales durante cada una de las etapas.

El libro quinto del Código Federal Electoral, referido a la elección, reúne las normas que reglamentan los preceptos constitucionales por los que se aumenta la representación nacional de la Cámara de Diputados, en 100 diputados más electos por el principio de representación proporcional se anuncian los principios electos por este principio y se precisa la fórmula electoral para esa misma asignación.

El sistema que se propone a partir de los preceptos constitucionales, tiene el propósito de crear una Cámara de Diputados integrada con el número de diputados de los partidos políticos que corresponda al porcentaje de la votación obtenida. De esta manera, la integración de la Cámara será una expresión más fiel de la voluntad nacional; y será a la vez, representativa de las diversas corrientes políticas e ideológicas que conforman nuestra realidad política y que nuestro pluralismo político democrático determina, además los actos preparatorios de la elección se encuentran regulados en este libro, partiendo del principio democrático elemental de la corresponsabilidad de los partidos en la preparación, y desarrollo de proceso electoral.

El código establece normas para facilitar a los partidos políticos el registro de sus representantes ante los organismos electorales y determinar corresponsabilidades a cargo de los partidos políticos cuyo cumplimiento deberá confirmar la naturaleza de entidades de interés público que les ha conferido nuestra Constitución Política.

Destaca dentro de las responsabilidades asignadas en el código a los partidos políticos el derecho para proponer a los ciudadanos que fungirán como escrutadores en las mesas directivas de las casillas. El fiel desempeño de esos ciudadanos en la función primordial de recibir, conjuntamente con el presidente y secretario de

la casilla los votos de los electores, será demostrativo de que nuestras instituciones democráticas se fundamentan en la responsabilidad, capacidad y honorabilidad de los miles de ciudadanos que integran las mesas directivas de las casillas en las elecciones federales.

Este libro también confiere el ejercicio de las funciones que corresponden a los representantes de los partidos políticos y candidatos, un conjunto de enunciados que garantizan plenamente su función, que se complementa al señalar a las autoridades la obligación de otorgarles las facilidades para el cabal cumplimiento de sus funciones.

En este libro, establecen también garantías para el adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla, desde su instalación hasta su clausura. Para asegurar su integración y funcionamiento y la garantía del respeto al sufragio, en él se determinarán procedimientos más claros y tiempos más amplios.

Finalmente, en todas las etapas para la integración de las mesas directivas de casilla se ha previsto medios de impugnación, con el propósito de contribuir al establecimiento de procedimientos que aseguren transparencia y legitimidad al proceso. El libro sexto del Código Federal Electoral sistematiza las diversas etapas que constituyen el cómputo de una elección.

Las normas que contiene definen en su orden de ejecución las operaciones de cómputo distrital, cómputo de entidad federativa en la elección de senadores y cómputo de circunscripción plurinominal, de tal manera que los organismos electorales realicen estas operaciones con base en normas claras que resulten en el conocimiento fiel y oportuno de los resultados de la elección. El establecimiento de procedimientos que permitan conocer en términos breves el resultado de la elección ha sido propósito principal de este aspecto del proceso electoral. Para ello se han acordado los términos entre la elección y los cómputos y se han establecido la obligación a los presidentes de los organismos electorales de dar información pú-

blica de los resultados electorales preliminares, tan pronto como éstos vayan --
llegando a los propios organismos.

El libro séptimo agrupa sistemáticamente al conjunto de recursos que los ciudadanos, los partidos políticos y sus representantes, tienen derecho a interponer contra actos o resoluciones que consideren violatorios de sus derechos electorales recursos que serán resueltos por un Tribunal de lo Contencioso Electoral. Este Tribunal de nueva creación en nuestras prácticas electorales constituirá un elemento más que garantice a ciudadanos y partidos políticos el cumplimiento de las normas electorales. Su creación y su función en los procesos electorales responde al propósito de aumentar las medidas que hagan de los procesos electorales además de procesos políticos, procesos regidos por el derecho. El Tribunal dotado de plena autonomía será competente para determinar la legalidad y cumplimiento de los procesos y la observancia de las normas electorales. La simplicidad de los recursos y de su tramitación y resolución aumentarán las garantías de legalidad en los procesos electorales.

El libro octavo está dedicado a la integración y funciones de este Tribunal. Los magistrados que lo integran serán designados por el Congreso de la Unión a propuesta de los partidos políticos nacionales. Este procedimiento de integración permitirá, dentro de los límites razonables de participación que sean los mismos partidos políticos quienes hagan las propuestas para designar a los magistrados de este Tribunal. El sistema constituirá una garantía más de imparcialidad en la administración de la justicia electoral.

El día 7 de Enero de 1988 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una edición al Código Federal Electoral aumentándose por lo tanto el citado ordenamiento el libro noveno, en el cual se reglamenta lo tocante a la elección de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, su integración, derechos y obligaciones de los ciudadanos de su jurisdicción, requisitos de elegibilidad, participación

de los partidos políticos y Asociaciones Políticas Nacionales, así también existen disposiciones relativas al registro de candidatos, a las elecciones, resultados y constancias de mayoría y de asignaciones por representación proporcional y por último al Contencioso Electoral y a la calificación de la Elección.

En tal virtud, de estimar de suma importancia la adición del libro noveno al Código Federal Electoral, consideramos conveniente transcribir a continuación la parte conducente del mismo desprendiéndola del decreto de 7 de enero de 1988.

TITULO UNICO

De la elección de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

CAPITULO PRIMERO.

De los Derechos y obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal

Art. 363.- Los actos de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de los miembros de la asamblea de representantes del Distrito Federal, se rigen por las disposiciones aplicables de los libros anteriores de este Código, en lo que no se opongan a lo dispuesto en el presente libro.

Art. 364.- Deberán ejercer el derecho de voto para la elección de los miembros de la asamblea, los ciudadanos del Distrito Federal inscritos en el Padrón Electoral y que además, no se encuentren dentro de los supuestos enumerados por el artículo 5 de este Código.

Art. 365.- Son obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal además de las enumeradas en los artículos 36 Constitucional y 7 de este Código, desempeñar el cargo de miembros de la Asamblea para el que sean electos.

CAPITULO SEGUNDO

De la integración de la Asamblea

Art. 366.- La Asamblea es un órgano de representación ciudadana dotado de autonomía con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, así como para realizar funciones de control de la administración pública del Distrito Federal, promover la participación ciudadana y realizar acciones de promoción y gestoría en los términos establecidos en la respectiva ley.

Art. 367.- La Asamblea se integrará por representantes electos en votación directa y secreta de los ciudadanos que residan en el Distrito Federal.

Art. 368.- La Asamblea estará integrada por 40 representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 representantes que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada, en una circunscripción plurinominal.

Por cada representante de la asamblea se elegirá un suplente.

La totalidad de la asamblea se renovará cada tres años.

Art. 369.- La demarcación de los 40 distritos electorales uninominales para la elección de los miembros de la asamblea, será la misma en que se divide el territorio de Distrito Federal para la elección de los diputados federales al Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa.

Para la elección de los 26 representantes de la asamblea, por el principio de representación proporcional, se constituye una circunscripción plurinominal, que será el territorio del Distrito Federal.

En el caso de que el número de diputados federales a que se refiere el primer párrafo de este artículo no coincidiera con el número de representantes, la Comisión Federal Electoral, previo estudio que solicite al Registro Nacional de Electores, precisará la distribución y demarcación de los 40 distritos de mayoría rela-

tiva a la asamblea tomando en cuenta el último censo nacional de población.

CAPITULO TERCERO

De los requisitos de elegibilidad

Art. 170.- Son requisitos para ser representante de la asamblea:

- 1.- ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos.
- 2.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
- 3.- Ser originario del Distrito Federal, o vecino de él con residencia efectiva de seis meses anteriores a la fecha de la elección.
- 4.- No estar en servicio activo en el Ejército federal, ni tener mando en la policía, cuando menos noventa días antes de la elección.
- 5.- No ser secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República o Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a menos de que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.
- 6.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República o Procurador de Justicia del Distrito Federal, a menos de que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.
- 7.- No ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado de Circuito o Juez de Distrito en el Distrito Federal, a menos de que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.
- 8.- No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia ni del Tribunal de lo Contencioso Electoral Administrativo del Distrito Federal, a menos de que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.
- 9.- No ser magistrado o secretario del Tribunal de lo Contencioso Electoral.
- 10.- No ser miembro de la Comisión Local Electoral, ni de los comités distritales electorales del Distrito Federal, salvo que se separe definitivamente de sus fun-

ciones noventa días antes de la fecha de la elección.

11.- No ser ministro de algún culto religioso

12.- No ser titular del órgano de gobierno del Distrito Federal ni titular de las unidades administrativas, órganos desconcentrados o entidades paraestatales de la administración pública del Distrito Federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.

13.- No ser senador o diputado federal o local de alguna entidad federativa, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.

14.- Contar con su credencial de elector o estar inscrito en el padrón electoral.

Art. 371.- Los representantes de la asamblea no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los representantes suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que o hubieren estado en ejercicio, pero los representantes propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplente.

Art. 372.- Los partidos políticos podrán registrar simultáneamente un máximo de diez candidatos a Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, por mayoría relativa y representación proporcional con la lista regional de la circunscripción. Los ciudadanos que figuren como candidatos a Diputado Federal Senador o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán figurar como candidatos a representantes a la Asamblea del Distrito Federal.

Art. 373.- En caso de vacantes de miembros electos por mayoría relativa, la Asamblea convocará a elecciones extraordinarias.

La vacante se producirá cuando el titular y el suplente respectivo estén en imposibilidad de asumir sus funciones.

Las vacantes de los miembros de la Asamblea electos por el principio de representación proporcional, se cubrirán con los candidatos del mismo partido que sigan en

el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los miembros que le hubiesen correspondido.

Art. 374.- Las elecciones extraordinarias se sujetarán a lo dispuesto en este Código y a lo que en particular determine la convocatoria que al efecto expida la Asamblea.

Art. 375.- En el caso de elecciones extraordinarias para cubrir las vacantes de los miembros de la Asamblea electos por el principio de mayoría relativa, la Comisión Federal Electoral ajustará los plazos conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

CAPITULO CUARTO

De los Partidos Políticos y de las Asociaciones Políticas Nacionales.

Art. 376.- Los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales que cuentan con registro, podrán participar en la elección de los miembros de la Asamblea, en los términos de este Código.

Art. 377.- Los convenios de coalición celebrados por los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales para participar en las elecciones de diputados al Congreso de la Unión en el Distrito Federal, comprenderán también la elección de los miembros de la Asamblea.

Art. 378.- Los partidos políticos que participan en la elección de los miembros de la Asamblea, deberán presentar la plataforma electoral mínima, a que se refiere el artículo 45, fracción VIII de este Código relativa al Distrito Federal. La falta de este requisito impedirá el registro de los candidatos de ese partido a las elecciones de la asamblea y la expedición de la constancia correspondiente.

CAPITULO QUINTO

Del registro de candidatos y de la Elección

Art. 379.- La elección de los miembros de la Asamblea se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 73 Constitucional, fracción VI, base Ja. y a los que en particular dispone este Código.

Art. 380.- Las elecciones ordinarias de los miembros de la Asamblea deberán celebrarse en la misma fecha de la elección de diputados federales

Art. 381.- En la elección de los miembros de la Asamblea se observarán las normas contenidas en el Libro tercero de este Código relativas al Registro Nacional de Electores y a sus atribuciones y funciones y por lo mismo, se utilizarán en esa elección la credencial de elector y el padrón electoral único, elaborados por el propio Registro Nacional de Electores y las dependencias que lo estructuran.

Art. 382.- la Comisión Federal Electoral y la Comisión Local Electoral, los comités distritales electorales así como las mesas directivas de casilla, que se integran en el Distrito Federal para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de diputados federales, senadores y Presidente de la República en los términos de este Código, tendrán a su cargo simultáneamente la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de los miembros de la Asamblea.

Art. 380.- las elecciones ordinarias de los miembros de la Asamblea deberán celebrarse en la misma fecha de la elección de diputados federales.

Art. 381.- En la elección de los miembros de la Asamblea se observarán las normas contenidas en el Libro Tercero de este Código relativas al Registro Nacional de Electores y a sus atribuciones y funciones, y por lo mismo, se utilizarán en esta elección la credencial de elector y el padrón electoral único elaborados por el propio Registro Nacional de Electores y las dependencias que lo estructuran.

Art. 382.- La Comisión Federal Electoral y la Comisión Local Electoral, los comités distritales electorales así como las mesas directivas de casilla que se integran en el Distrito Federal para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para diputados federales, senadores y Presidente de la República en los términos de este Código, tendrán a su cargo simultáneamente la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de los miembros de la Asamblea.

Art. 383.- La solicitud de registro de los candidatos a miembros de la Asamblea por mayoría relativa, se podrá realizar ante los comités distritales electorales o ante la Comisión Local Electoral del Distrito Federal.

La solicitud de registro de la lista de candidatos a miembros de la Asamblea -- electos por el principio de representación proporcional, se hará ante la Comisión Local Electoral del Distrito Federal, o ante la Comisión Federal Electoral.

Art. 384.- El término para el registro de candidatos en el año de la elección será.

1.- Para los miembros de la Asamblea electos por el principio de mayoría relativa del 10. al 15 de mayo inclusive.

2.- Para los miembros de la Asamblea electos por el principio de representación proporcional, del 15 al 30 de mayo inclusive.

Art. 385.- La solicitud de registro de candidatos a miembros de la Asamblea deberán contener los datos y requisitos enumerados en el artículo 218 de este Código.

Art. 386.- Las candidaturas a miembros de la Asamblea por mayoría y por representación proporcional, serán registradas por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un candidato propietario y candidato suplente.

Art. 387.- Para obtener el registro de su lista de candidatos a miembros, de la Asamblea por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán acreditar ante la Comisión Federal Electoral, el registro de las 40 candidaturas a miembros de la Asamblea por el principio de mayoría relativa o ante la Comisión Local Electoral.

Art. 388.- Los representantes comunes de los candidatos, de los partidos políticos y los generales acreditados y registrados para las elecciones, ejercerán la función de representantes en las elecciones de miembros de la Asamblea, con los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades que les atribuye este Código.

Art. 389.- La Comisión Federal Electoral aprobará el modelo de las actas de instalación, cierre de votación, finales de escrutinio y computación y el acta de formación del paquete electoral de la elección de los miembros de la Asamblea. Aprobará asimismo el modelo de boletas para esta elección.

Art. 390.- Las boletas para la elección de los miembros de la Asamblea se imprimirán conforme al modelo que apruebe la Comisión Federal Electoral y contendrán los datos siguientes:

- 1.- Distrito electoral uninominal.
- 2.- Mención de que se trata de la elección para Representantes de la Asamblea.
- 3.- Color o combinación de colores y emblema del partido político.
- 4.- Nombres y apellidos de los candidatos.
- 5.- Un solo círculo por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos por mayoría relativa y la lista de candidatos por representación proporcional.
- 6.- Las firmas impresas del presidente y secretario de la Comisión Federal Electoral.

Las boletas llevarán impresas la lista de los candidatos, propietarios y suplentes que postulen los partidos políticos nacionales. Los colores y emblemas de los partidos políticos aparecerán en las boletas en el orden que les corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro.

En el caso de existir coalición, la boleta contendrá el emblema o emblemas y el color o colores del partido político bajo los cuales participarán los partidos coaligados.

Art. 391.- Para la elección de los miembros de la Asamblea, los comités distritales electorales proporcionarán a los presidentes de las casillas, los términos de los artículos 247, 248 de este código las boletas, la documentación y formas aprobadas y las urnas correspondientes.

Art. 392.- En la elección de miembros de la Asamblea, cuando los electores del Distrito Federal se encuentren en los supuestos señalados por los incisos a), b), c) y d) de la fracción III del artículo 257 de este código, se observarán las reglas siguientes:

- 1.- Si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito podrá votar por miembros de la Asamblea por mayoría relativa y por representación proporcional.
 - 2.- Si el elector se encuentra fuera de su sección y distrito podrá votar únicamente para la elección de representantes por el principio de representación proporcional.
- En este caso el presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de los miembros de la Asamblea, anotándole la leyenda: "Sólo por la lista o la abreviatura R P".
- 3.- El secretario de la mesa hará por cada uno de los apartados anteriores, una lista adicional de los electores comprendidos en ellos, anotando nombre y apellidos, domicilio, ocupación y número de la credencial de elector.

CAPITULO SEXTO

De los Resultados Electorales

Art. 393.- Concluido el escrutinio y computación de las elecciones de diputados federales al Congreso de la Unión, senadores y presidente de la República, la mesa directiva de la casilla realizará el escrutinio y computación de la elección

de los miembros de la Asamblea y anotará, en actas separadas los votos obtenidos por el principio de representación proporcional. En este escrutinio y computación se observará lo dispuesto por los artículos 268, 279 de este Código.

Art. 394.- La recepción de los paquetes electorales de esta elección, por el Comité Distrital Electoral y la información de los resultados obtenidos en las casillas, se registrará por las reglas establecidas en los artículos 293 a 295 de este Código.

Art. 395.- Concluidos los cómputos distritales de las elecciones de diputados federales al Congreso de la Unión, senadores y presidente de la República y conforme a las reglas establecidas para ellos en este Código, los comités distritales electorales practicarán el cómputo distrital de la elección de los miembros de la asamblea y anotarán en actas separadas los votos obtenidos por el principio de representación proporcional.

Art. 396.- Concluido el cómputo de los miembros de la Asamblea, los comités distritales electorales deberán:

- 1.- Enviar a la Comisión Federal Electoral y a la Comisión Local Electoral copia de las actas de la elección y de las actas de cómputo distrital, un informe relativo de esta elección.
- 2.- Formar un paquete de la elección con los paquetes de las casillas, copia de todas las actas de cómputo y remitirlo al Colegio Electoral de la Asamblea para su depósito y salvaguardar en tanto se califica la elección.
- 3.- Enviar al Tribunal de lo Contencioso Electoral los recursos de queja que se hubiesen interpuesto y la documentación relativa a los cómputos distritales respectivos.

Art. 397.- La Comisión Local Electoral del Distrito Federal procederá, una vez concluidos los cómputos correspondientes a las elecciones de Senadores y de diputados electos conforme al principio de representación proporcional, en el caso de ser cabecera de circunscripción, a efectuar el cómputo de la elección de miembros

de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal electos según el principio de representación proporcional. Las actas de cómputo serán enviadas a la Comisión Federal Electoral.

CAPITULO SEPTIMO

De las constancias de mayoría y de las asignaciones por Representación Proporcional

Art. 398.- La Comisión Federal Electoral expedirá las constancias de mayoría a los miembros de la Asamblea electos por mayoría relativa cuando:

- 1.- No se hubiese interpuesto el recurso de queja.
- 2.- Así lo determine la resolución del Tribunal de lo Contencioso Electoral.

Art. 399.- La Comisión Federal Electoral, después de haber determinado la expedición de las constancias de mayoría procederá a la asignación de miembros de la Asamblea electos por el principio de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en los artículos 400 a 404 de este Código.

Art. 400.- En los términos del artículo 73, fracción VI base 3a. y del artículo 54 de la Constitución, las normas para la aplicación de la fórmula electoral que se observarán en la asignación de Representantes a la Asamblea, son las siguientes:

- 1.- No tendrán derecho a participar en la distribución de Representantes a la Asamblea, electos por el principio de representación proporcional, el partido que
 - a) no obtenga por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para la elección de representantes en el Distrito Federal.
 - b) Obtenga el 51% o más de la votación efectiva en el Distrito Federal y su número de constancias de mayoría relativa, representa un porcentaje del total de la Asamblea, superior o igual a su porcentaje de votos.

c) Obtenga menos del 51% de la votación efectiva del Distrito Federal y su número de constancias de mayoría relativa, sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Asamblea del Distrito Federal.

2.- Si algún partido obtiene el 51% de la votación efectiva del Distrito Federal y el número de constancias de mayoría relativa representan un porcentaje del total de la asamblea, inferior a su referido porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de representantes obtenidos por ambos principios re presente el mismo porcentaje de votos.

3.- Ningún partido político tendrá derecho a que le sean reconocidos más de 46 -- miembros, que representen aproximadamente el 70% de la integración total de la - Asamblea, aún cuando hubiere obtenido un porcentaje de votos superior.

4.- Si ningún partido obtiene el 51% de la votación efectiva del Distrito Federal y ninguno alcanza con sus constancias de mayoría relativa, la mitad más uno de los miembros de la asamblea al partido con más constancias de mayoría, le serán asignados miembros por representación proporcional, hasta alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

5.- En el supuesto anterior y en caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta de la Asamblea, será decidida en favor de aquél de los partidos empatados, que haya alcanzado la mayor votación en el Distrito Federal, en la -- elección de Representantes por mayoría relativa.

Art. 401.- Cuando se den los supuestos de la fracción I del artículo anterior, se deducirán de la votación de la circunscripción plurinominal, los votos de los partidos que se encuentren dentro de alguno de los supuestos de la fracción requerida. Para la asignación de miembros de representación proporcional a los demás partidos, se aplicará entre ellos la fórmula de primera proporcionalidad.

Art. 402.- Al partido comprendido en el supuesto de la fracción II del artículo 400 se le asignarán miembros de representación proporcional de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) Se determinará, para ese partido, el número de representantes del total de la Asamblea que equivalga a su porcentaje de votos obtenidos;
- b) Si del cálculo anterior resultara un número fraccionario, se considerará el número entero más cercano y en el caso específico de que la fracción resultante fuese exactamente la mitad de la unidad, se tomará el entero superior.
- c) Del número de Representantes anterior, se restarán los representantes de mayoría relativa de ese partido, y el resultado será el número de miembros de representación proporcional, que le correspondan a ese partido.

Para la asignación de representantes a los demás partidos, se aplicará la fórmula de primera proporcionalidad, considerando que:

- 1.- De los 26 representantes asignables en la circunscripción deberá deducirse el número de representantes, que ya fueron asignados.
- 2.- De la votación efectiva de la circunscripción se deducirán los votos del partido al que ya se le asignarán representantes.

En todo caso, en la asignación de representantes, se seguirá el orden que tuviesen en la lista respectiva.

Art. 403.- Para la distribución de los miembros de representación proporcional según el supuesto comprendido en la fracción IV del artículo 400 se empleará el procedimiento siguiente:

- a) Se determinará el partido con más constancias de mayoría y se le asignarán miembros de representación proporcional, hasta alcanzar la mitad más uno de los miembros de la asamblea.
- b) En la asignación de representantes a los demás partidos, aplicará la fórmula

de primera proporcionalidad considerando que:

- 1.- De los 26 representantes asignables en la circunscripción deberá deducirse el número de representantes que ya fueron asignados.
- 2.- De la votación efectiva de la circunscripción se deducirán los votos del partido que ya se le asignaron representantes.

En todo caso, en la asignación de representantes, se seguirá el orden que tuviese en la lista respectiva.

CAPITULO OCTAVO

De lo Contencioso Electoral y de la Calificación de la Elección

Art. 404.- En la elección de los miembros de la asamblea serán aplicables las normas relativas contenidas en el libro séptimo de este Código, en lo que no se opongan a lo siguiente:

- 1.- Procederá el recurso de revisión ante la Comisión Federal Electoral, respecto de las resoluciones de la Comisión Local Electoral del Distrito Federal.
- 2.- Procederá el recurso de Apelación contra las resoluciones dictadas por la Comisión Federal Electoral y la Comisión Local Electoral del Distrito Federal al resolver los recursos de revisión

El escrito de protesta se remitirá por los comités distritales electorales al Tribunal de lo Contencioso Electoral, conjuntamente con el recurso de queja.

Art. 405.- El presidente del Tribunal de lo Contencioso Electoral remitirá la resolución emitida sobre el recurso de queja relativo a la elección de miembros de la Asamblea, con el expediente relativo, dentro de las 24 horas siguientes:

I.- La Comisión Federal Electoral, para los efectos de la expedición de las constancias de mayoría en la elección de los miembros de la asamblea por mayoría relativa.

II.- El Colegio Electoral de la Asamblea del Distrito Federal

Art. 406.- El Colegio Electoral de la Asamblea se integrará con todos los presuntos representantes que hubieren obtenido constancia de mayoría o de asignación, expedidas por la Comisión Federal Electoral y será competente para calificar la elección de sus miembros. Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Decreto por el que se adiciona el Código Federal Electoral con el Libro Noveno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- En la elección de los miembros de la Asamblea para el periodo de 1988 a 1991, se observará lo dispuesto por los artículos Tercero y Cuarto transitorios del Decreto de promulgación del Código Federal Electoral del 9 de enero de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero de 1987.

d) Aplicación del Código en el Proceso Federal Electoral Mexicano.

Imagínarnos en estos momentos como se aplicará el Código Federal Electoral, en este proceso que se avecina es aventurarnos mucho; pero se tratará de dar un enfoque que apegado a la realidad y sobretodo se tomará como base los procesos electorales pasados y vividos y que han dejado experiencias que se puedan proyectar a -- nuestro país en cada elección.

El objetivo central hacia el que se orienta las líneas del Código Federal Electoral, es el mantener el sistema político como el eje central del poder y no permitir la perturbación del mismo, en igual forma pretende ofrecer un marco institucional a las nuevas fuerzas sociales y políticas que de una manera u otra, han venido manifestándose se trata de consolidar al Estado y de constituir la prevención de un conflicto social a través de su canalización y protección institucional de esta manera la lucha de los contrarios en un adecuado marco político los tendrá atados al sistema sin que exista algún peligro de sublevación.

Llevamos a cabo una encuesta con el propósito de conocer realmente que piensa la gente respecto al Código Federal Electoral, el proceso electoral, el día de la votación los partidos políticos registrados, por cual partido se inclina la ciudadanía, si se podrá hablar de una democracia real en esta elección.

De un total de 100 personas encuestadas el 60% respondió afirmativamente conocerlo, un 40% lo desconoce. Respecto a la fecha en que se celebrará el día de la votación el 80% contestó afirmativamente en conocer el día de la elección.

En relación al cuestionamiento referente a que si habrá democracia, en esta elección el 70% lo consideró que sí, el 30% restante, estuvo un poco más acertado ya que analizó la pregunta más a fondo y contestó que no existirá ni esta elección y probablemente nunca ha existido en el país. Podemos apreciar que a pesar de la situación que impera en el país el 60% se pronunció en votar en esta pregunta

respondiendo con evasivas y el 10% final no respondió.

Solamente nos resta agregar que a pesar del estado actual de las cosas que se suceden a diario en el Distrito Federal, la ciudadanía no tomó tan a lo trágico estos planteamientos sino que respondió con claridad, veracidad y seriedad lo que se les cuestionaba.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGON
ENCUESTA PRACTICADA A DIVERSAS PERSONAS

NOMBRE: _____ EDAD: _____ SEXO: _____
ESTADO CIVIL: _____ ESCOLARIDAD: _____ OCUPACION: _____

C U E S T I O N A R I O

- 1.) Ha oído usted hablar del Código Federal Electoral
SI _____ NO _____
- 2.) Sabe usted el día en que se va a realizar la votación
SI _____ NO _____
- 3.) Considera usted que en esta elección habrá Democracia
RESPUESTA _____
- 4.) Sabe usted cuantos partidos políticos existen en México
RESPUESTA _____
- 5.) Usted por cual partido político votará
RESPUESTA _____
- 6.) Conoce usted lo referente a las leyes electorales que existen en México
SI _____ NO _____
- 7.) Ha estado alguna vez en una casilla electoral
SI _____ NO _____

CONCLUSIONES

Al finalizar la presente investigación, hemos de mencionar que se analizaron tres capítulos en los cuales habremos de dejar plasmado todo lo relativo a la tarea investigadora.

En lo referente al capítulo primero; algunos teóricos consideran que la legislación electoral comienza en la época de la colonia, con la creación del Municipio para posteriormente pasar al período de la independencia, la fase del período revolucionario hasta llegar a nuestros días.

Al hablar del capítulo segundo; nos referimos a las bases que ha forjado nuestra nación y sobre todo que han permitido el perfeccionamiento de nuestra democracia en el país. Verbigracia, el pluralismo, la representatividad, el sufragio, como fuentes inagotables del perfeccionamiento del sistema, en virtud del cual consideramos que deberá ser cada día mejor.

En el capítulo tercero comentamos una serie de leyes electorales que han sido la base de la democracia de nuestro país y también mencionamos la estructura del Código Federal Electoral, que viene a significar en estos momentos de elecciones federales lo novedoso de aplicar.

Después de estas aseveraciones proponemos:

- Consideramos que nuestra historia nos ha enseñado grandes ejemplos, por lo tanto debemos aprender un poco de ella y tratar de vincularnos políticamente con los procesos electorales; y para ello estimamos que debe ser obligatorio el que se eduque al ciudadano mexicano en el aspecto político-electoral, sólo de esta forma podríamos tomar la conciencia de la participación ciudadana, en todos los aspectos (económico, social y político).
- También sugerimos la conveniencia de legislar y poner en práctica el plebiscito en la toma de decisiones vitales o importantes, para el país lo cual traería como consecuencia que nuestra democracia se practique en toda su esencia.
- Es necesario que el P.R.I. modifique sustancialmente sus posiciones, ya que de

de 1929, han sido los gobiernos revolucionarios que han emanado de dicho partido político y que han representado toda la esencia; sin embargo, a últimas fechas, han originado grandes "baches" trayendo como consecuencia que la ciudadanía se -- aleje y se vaya a otro partido.

- Es vital que realmente se aplique el Código Federal Electoral, en toda la extensión de la palabra, no obstante lo anteriormente expresado, también sugerimos que se adicionen algunos artículos que hagan a dicho Código más certero y eficaz, tal es el caso de los artículos 244, 245, 246 en los que proponemos una ampliación en la que señale, el lugar y las condiciones de seguridad para la impresión de los documentos y material electoral.

- Es urgente darle otra fisonomía al modelo político que vivimos, porque quizás - para las elecciones de julio de 1988 salga bien librado pero no para las subse---cuentes.

La opinión pública manifiesta abiertamente en estos momentos que sus salarios no les alcanzan y que el nivel de vida ha dejado mucho que desear; por lo tanto, es - necesario retomar otra ruta más adecuada que pueda responder a estos y otros reclamos populares.

Por lo tanto es conveniente que nos esforcemos en buscar un mecanismo que sirva para todos los ciudadanos que residimos en los Estados Unidos Mexicanos, con el - fin de lograr un México mejor.

La presente investigación la terminamos en el mes de junio. Las elecciones de - julio de 1988, nos darán la pauta a las inquietudes planteadas.

BIBLIOGRAFIA.

91

- 1.- ACEVES SAUCEDO ANGEL, VALENTIN GOMEZ FARIAS: FORJADOR DE LA REFORMA LIBERAL, 3a. EDICION, EDITORIAL EPOCA, PAGES. 40- 50.
- 2.- BURGOA ORIHUELA IGNACIO, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, 6a. EDICION, EDITORIAL PORRUA, PAG. 520.
- 3.- CALDERON JOSE MARIA, GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO, 2a. EDICION, EDITORIAL UY, PAGINAS 20 - 50.
- 4.- CASILLAS H. ROBERTO, EL PODER POLITICO, 2a. EDICION, EDITORIAL B-CONTA - AMIC, PAGINAS 50 - 80.
- 5.- COLMENARES M. ISMAEL, CIENTO AÑOS DE AÑOS DE LUCHA DE CLASES EN MEXICO (1876 - 1976), 3a. EDICION, EDITORIAL SIGLO XXI, PAGINAS 160 - 200.
- 6.- CONSTITUCIONES DE MEXICO, SECRETARIA DE GOBERNACION, 3a. EDICION, EDITORIAL FACSIMILES, PAGINAS 10 - 30.
- 7.- COSSIO VILLEGAS DANIEL, LA SUCESION DESENLACE Y PERSPECTIVAS, 2a. EDICION, EDITORIAL EPOCA, PAGINAS 1 - 180.
- 8.- COSSIO VILLEGAS DANIEL, LA SUCESION PRESIDENCIAL, 2a. EDICION, EDITORIAL EPOCA, PAGINAS 1 - 60.
- 9.- CUE CANOVAS AGUSTIN, HISTORIA SOCIAL Y ECONOMICA DE MEXICO, 3a. EDICION, EDITORIAL EPOCA PAGINAS 110 - 180.
- 10.- CHAVEZ OROZCO LUIS, DERECHO AZTECA, 3a. EDICION, EDITORIAL UY, PAGINAS 20 - 80.
- 11.- D. HANSEN ROGER, LA POLITICA DEL DESARROLLO MEXICANO, EDITORIAL SIGLO XXI, 2a. EDICION, PAGINAS 20 - 60.
- 12.- DE LA PEÑA SERGIO, LA FORMACION DEL CAPITALISMO EN MEXICO, EDITORIAL EPOCA, 2a. EDICION, PAGINAS 20 - 30.
- 13.- DE LOREDO ELVIRA Y JESUS SOTELO INCLAN, ETAPAS PRECORTESIANA Y COLONIAL DE MEXICO, EDITORIAL UY, 2a. EDICION, PAGINAS 80 - 150.
- 14.- DEL PALACIO DIAZ ALEJANDRO DEMOCRACIA A LA FUERZA, EDITORIAL EPOCA, 2a. EDICION, PAGINAS 60 - 90.
- 15.- DEL TORO CALERO LUIS, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, Y EL RECURSO DE RECLAMACION JURIDICO - ELECTORAL, EDITORIAL, IMPACTOS PUBLICITARIOS, PAGINAS 60 - 100.
- 16.- ESQUIVEL OBREGON TORIBIO, HISTORIA DEL DERECHO EN MEXICO, EDICION, DEL AUTOR, MEXICO, 1954 2do. TOMO, PASSIM.
- 19.- GARCIA OROZCO ANTONIO, LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA, 1812 - 1977, EDITORIAL GACETA INFORMATIVA C.F.E. 2a. EDICION, PAGINAS 20 - 100.
- 20.- GONZALEZ DIAZ FRANCISCO XAVIER, COMPENDIO DE HISTORIA DEL DERECHO Y DEL ESTADO, EDITORIAL PORRUA, 3a. EDICION, PAGINAS 80 - 120.

- 21.- GONZALEZ PEDRERO ENRIQUE, UNA DEMOCRACIA DE CARNE Y HUESO, EDITORIAL OCEANO, 1a. EDICION, PAGINAS 1 - 180.
- 22.- GRAMSC ANTONIO, LA POLITICA Y EL ESTADO MODERNO, EDICIONES PENINSULA, 1971, PAGINA 125 "EL CESARISMO".
- 23.- HERMOSILLO ALBA, DERECHO AZTECA, EDITORIAL SIGLO XXI, 2a. EDICION, PAGINAS 20 - 100.
- 24.- JASE KOHLER, DERECHO AZTECA, EDITORIAL SIGLO XXI, 3a. EDICION, PAGINAS 30 - 90.
- 25.- LAJOUS ALEJANDRA, LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO, EDITORIAL SIGLO XXI, 1a. EDICION, PAGINAS 1 - 180.
- 26.- LEAL IVAN FELIPE, ESTADO, BUROCRACIA Y SINDICATOS, EDITORIAL CUADERNOS POLITICOS, 1a. EDICION, PAGINAS 60 - 120.
- 27.- LOPEZ GALLO MANUEL, ECONOMIA Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO, EDITORIAL SIGLO XXI, PAGINAS 60 - 100.
- 28.- LEON PORTILLA MIGUEL, DE TEOTIHUACAN A LOS AZTECAS, EDITORIAL UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, 2a. EDICION, PAGINAS 10-20.
- 29.- LOPEZ AUSTIA ALFREDO, LA CONSTITUCION REAL DE MEXICO TENOCHTITLAN, EDITORIAL SIGLO XXI, 2a. EDICION, PAGINAS 30 - 90.
- 30.- LOPEZ MORENO JAVIER, LA REFORMA POLITICA EN MEXICO, EDICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACION POLITICA, A. C. 1a. EDICION, PAGINA 36.
- 31.- LOPEZ QUEZADA RIGOBERTO, LA LUCHA POR LA PRESIDENCIA, EDITORIAL CABRAL, 1a. EDICION, PAGINAS 1 - 50.
- 32.- MANCILLA GUZMAN SERGIO, LAS OPCIONES POLITICAS EN MEXICO, EDITORIAL EPOCA, 1a. EDICION, PAGINAS 40 - 160.
- 33.- MEDINA LUIS, EVOLUCION ELECTORAL EN EL MEXICO CONTEMPORANEO, EDICIONES GACETA INFORMATIVA, C.F.E. 1978, PAGINAS 20 - 150.
- 34.- MELGAR MARIO, DESTINO LOS PINOS, EDITORIAL DIANA, 2a. EDICION, PAGINAS 1 - 180.
- 35.- MEMORIA, X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, (1970 - 1976). 25, 26 DE OCTUBRE 1979.
- 36.- MIRANDA BASURTO ANGEL, EL DRAMATICO SIGLO XX, EDITORIAL SIGLO XXI, 4a. EDICION, PAGINAS 180 - 186.
- 37.- MIRANDA BASURTO ANGEL, LA EVOLUCION DE MEXICO, EDITORIAL SIGLO XXI, 4a. EDICION, PAGINAS 240 - 270.
- 38.- MORENO DANIEL, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, EDITORIAL PORRUA, 21a. EDICION, PAGINAS 160 - 180.
- 39.- MORENO DANIEL, LAS IDEAS POLITICAS Y LOS PARTIDOS EN MEXICO, EDITORIAL PAX-MEXICO 2a. EDICION, PAGINAS 60 - 90.
- 40.- MORENO MANUEL, LA ORGANIZACION POLITICA Y SOCIAL DE LOS AZTECAS, EDITORIAL DIANA, 3a. EDICION, PAGINAS 300 - 380.

- 41.- MORENO SANCHEZ MANUEL, CRISIS POLITICA DE MEXICO, EDITORIAL SIGLO - XXI, 2a. EDICION, PAGINAS 20 - 150.
- 42.- MOYA PALENCIA MARIO, LA REFORMA ELECTORAL, EDICIONES PLATAFORMA, -- 1964, PAGINAS 81 - 109.
- 43.- OCAMPO V. DERECHO ELECTORAL EN MEXICO, EDICIONES PAX - MEXICO, 1a.- EDICION, PAGINAS 20 - 40.
- 44.- PORRAS MUÑOZ GUILLERMO, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL - SIGLO XVI, EDICIONES EPOCA, PAGINAS 40 - 90.
- 45.- RODRIGUEZ ARAUJO OCTAVIO, LA REFORMA POLITICA Y LOS PARTIDOS EN MEXICO, EDICIONES PAX - MEXICO, 1a. EDICION, PAGINAS 1 - 120.
- 46.- ROSENZWIG HERNANDEZ FERNANDO, EL PROCESO POLITICO Y EL DESARROLLO-ECONOMICO, EDICIONES EPOCA, PAGINAS 20 - 90.
- 47.- S. E. FINER, POLITICA ENTRE ADVERSARIOS Y REFORMA ELECTORAL, EDICIONES FONDO DE CULTURA ECONOMICA, PAGINAS 60 - 150.
- 48.- SEMO ENRIQUE, HISTORIA DEL CAPITALISMO EN MEXICO, EDITORIAL FONDO - DE CULTURA ECONOMICA, PAGINAS 30 - 60.
- 49.- TEISSIER ERNESTO JULIO, LA SUCESION A DOS PASOS DE LA INCOGNITA PRE SIDENCIAL, EDITORIAL, UY, PAGINAS 1 - 150.
- 50.- TENA RAMIREZ FELIPE, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, EDITORIAL PORRUA, 20a. EDICION, PAGINAS 80 - 120.